

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 8

Santafé de Bogotá, D. C., martes 28 de julio de 1992

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

GABRIEL GUTIÉRREZ MACÍAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 02 de la sesión ordinaria del día miércoles 22 de julio de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los veintidós días del mes de julio de 1992, siendo las 12:10 p.m., previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente del honorable Senado, indica a la secretaría llamar a lista y constatan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Víctor Renán
Betancurt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Botero Zea Fernando
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo

Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Eliás Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Forero Fetecua Rafael
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Grabe Loewenherz Vera
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
González Narváez Humberto
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Eliás Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera M. Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacomejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacios Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara

Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llanos Jaime Eduardo
Salcedo Baldion Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Tunubalá Paja Floro Alberto
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores:

Gómez Hurtado Enrique
Grisales Grisales Samuel
Guerra de la Espriella José
Laserna Pinzón Mario
Molano Calderón Enrique
Pastrana Arango Andrés

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio, y ésta declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación del Acta número 001 correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 21 de julio, publicada en la **Gaceta** número 1 del presente año.

La Secretaría informa a la Presidencia que no ha llegado la **Gaceta** al recinto en donde se encuentra publicada la mencionada Acta, por lo tanto queda pendiente su aprobación.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría se da lectura a una comunicación enviada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

DM. 1848

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de julio de 1992.

Señor Doctor
GABRIEL GUTIERREZ MACIAS
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

He recibido la atenta citación a que se refiere la Proposición número 001 para comparecer en la Sesión Plenaria del honorable Senado de la República el próximo 23 de julio del año en curso, respectivamente.

De la manera más atenta debo hacer de su conocimiento y por tan digno conducto de los honorables Senadores integrantes de esa Corporación que como consecuencia de los deberes que la Constitución Política le señala a la Rama Ejecutiva y en particular en lo atinente a las relaciones internacionales, he de viajar a España con el propósito de asistir a la Reunión de Cancilleres Preparatoria de la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, participar así mismo en la mencionada Cumbre y en la Ronda de Negociaciones Bilaterales con España, convenida para esa misma época.

Dado que en la fecha prevista en la proposición para comparecer en la Sesión Plenaria del honorable Senado de la República, debo estar en España, atentamente solicito a esa honorable Corporación, tenga a bien postergar la fecha de la citación.

Con sentimiento de mi más alta y distinguida consideración.

Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores.

Enrique Gómez Hurtado
Senador de la República de Colombia.

Estimado doctor:

Obstáculos imprevistos de última hora, como es el de la enorme dificultad para conseguir cupos en las líneas aéreas, no me han permitido regresar oportunamente para concurrir a las sesiones del Parlamento. Me encuentro preocupado por ello. No obstante,

mi regreso ocurrirá este próximo lunes 27 de julio.

Espero que nuevamente disculpen las inasistencias involuntarias.

Con un atento saludo,

P / María Leyla Alvarez
Asistencia Senatorial.

Al Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de julio de 1992.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, División de Prestaciones Médico-Asistenciales,

Certificado de incapacidad.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de julio de 1992.

Médico Especialista.

Información del afiliado: Laserna Pinzón Mario, c.c. 2.919.962. Entidad: Senado. Cargo: Senador. Tipo de afiliación: Forzoso.

Información de la incapacidad: Treinta (30) días. Desde julio 7 de 1992 hasta agosto 5 de 1992. Motivos RTUP.

Médico que incapacita: Dr. Eduardo Ríos, Código 3634, Teléfono 2182500.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien da lectura a una constancia y solicita sea inserta en el Acta.

Comunicado de prensa.

El Gobernador del Departamento de Antioquia y el Alcalde Metropolitano de Medellín, a raíz de los acontecimientos sucedidos en la cárcel de alta seguridad de Envigado, se permiten declarar a la ciudadanía:

1. El operativo fue ordenado y dirigido por el Gobierno Nacional.
2. Dicho establecimiento está bajo la dependencia de la Dirección General de Prisiones.
3. Ni el Gobernador, ni el Alcalde de Medellín fueron informados por parte del Gobierno Nacional y consideramos este hecho como un desconocimiento a las autoridades locales elegidas por el voto popular.
4. Que con el objeto de cumplir con el deber que juramos al asumir nuestros cargos estaremos al frente de nuestros Despachos para tomar las medidas necesarias para la tranquilidad y protección de la comunidad antioqueña.

Juan Gómez Martínez, Gobernador. Luis Alfredo Ramos Botero, Alcalde Metropolitano. Medellín, julio 22 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien solicita a la Presidencia se digne nombrar una Comisión Accidental del Senado, para que se reúna con el Gobierno Nacional y solicite información sobre lo que está ocurriendo en la Cárcel de Envigado, de tal modo que se constituya en un puente inmediato entre el Senado y el Gobierno Nacional. Esta Comisión iría simplemente a solicitar información, la traería al Senado donde se evaluaría con las directivas de la Corpo-

ración y no llevaría ninguna posición oficial al Senado.

El Presidente, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra e informa con relación a lo manifestado por el Senador Alvaro Uribe Vélez, que acaba de recibir una llamada del señor Ministro de Gobierno, quien lo ha citado con el señor Presidente de la Cámara, doctor César Pérez García, a las 4:00 p.m., para recibir un informe minucioso de la situación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo.

**Palabras del honorable Senador
Guillermo Alfonso Jaramillo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo.

Señor Presidente, creo que lo que usted acaba de decirnos es bastante procedente, en primera instancia porque no tenemos un concepto muy claro de la situación que se viene presentando en Medellín; segundo, es potestativo como lo sabemos todos muy bien, el manejo del orden público por parte del señor Presidente. Sería inconveniente que nosotros interfiriéramos en una situación como ésta; y en tercera instancia lo acaba de decir muy bien el comunicado del señor Gobernador y del señor Alcalde, en donde ellos mismos dicen que ha sido un manejo eminentemente del Gobierno Nacional. A mí sí me parece entonces, ellos que claman haber sido elegidos por el voto popular y que son los representantes directos de la colectividad, que en este momento, por un lado me parece que este comunicado es un poquito dicente, en donde se le deja toda la responsabilidad al Gobierno Nacional, pero ahora de pronto se pretende que esa responsabilidad que todos sabemos le corresponde al señor Presidente con quien somos solidarios en este momento, y tenemos que ser eminentemente solidarios con él, en el caso más concreto, Presidente, yo estaría en favor de su propuesta, que usted como Presidente, la Mesa Directiva como Presidente, se enteren muy bien del fenómeno y no interfiramos en una situación de orden público que le corresponde directamente al señor Presidente de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

**Palabras del honorable Senador
Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sí señor Presidente, yo respeto profundamente la inquietud de los colegas de Antioquia y la entiendo por estar sucediendo estos episodios en el escenario natural de su actuación y de su querencia, pero me parece que hay que esperar en la vigencia de las instituciones; las ramas del poder están establecidas con su interdependencia para cumplir con determinados fines del Estado, y yo creo que aquí hay altas razones de seguridad del Estado y orden público inmersas en este problema y que cualquier intervención en este momento del Senado que es un cuerpo democrático y deliberante, no sólo interfiere en ejercicio de la plenitud de los poderes constitucionales del Presidente de la República, para el manejo

del orden público, sino que puede causar situaciones reñidas en lo que se está viviendo en el interior allí; me parece que es más prudente, esperar, si usted ha sido llamado como Presidente del Senado y cabeza del Congreso de la República para ser informado por el Presidente de lo que está ocurriendo, esperar ese informe para que usted nos pueda decir qué es lo que realmente está sucediendo y no precipitarse el Senado a designar comisiones o intervenir en un asunto de orden público, de policía y de seguridad del Estado para el que no tenemos nosotros competencia, esa es mi opinión respetando profundamente el comunicado de las autoridades de Medellín, porque entre otras cosas, el Alcalde de Medellín que jurisdicción tiene en Envigado, si es un municipio distinto, la firma suya parece como una solidaridad política con el señor Gobernador de Antioquia, pero de ninguna manera tiene velas en el entierro, no las tiene él ni las tenemos nosotros en este momento, señor Presidente.

Yo les rogaría a los colegas tener el sumo de prudencia en esta situación donde está comprometida no sólo la seguridad interior del Estado, sino la imagen internacional de Colombia, que demos un compás, mientras el Presidente del Senado dialoga con el Presidente de la República y sabemos a qué atenernos; yo por lo tanto no podría votar una proposición para crear esa Comisión Accidental, por razones de convicción jurídica y de elemental prudencia política. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

**Palabras de la honorable Senadora
María Izquierdo de Rodríguez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Gracias. De la misma manera como lo ha expresado el doctor Alvaro Uribe Vélez y contrariando a mi amigo Alberto Santofimio, alguna vez frente a este Palacio, una noche cobardemente varios Senadores y Representantes, en un conflicto dijimos no medimos, ni mucho menos tomamos parte; yo considero que la palabra del Estado en todo momento tiene que estar vigente, yo no quiero más violencia en mi país, a mí me angustia la violencia, me angustia la muerte, me angustia los dos frentes de violencia en general. Yo no veo por qué no el Senado, actuando en nombre de una Comisión, alguna vez que podamos evitar todas las circunstancias de violencia de agudizamiento de los problemas que tiene nuestro país, podamos intervenir en una forma que sea mediadora o simplemente informarnos directamente.

Yo le temo muchísimo, señor Presidente, a las encerronas de Palacio, a ustedes les informan ya los hechos cuando están dados, yo fui testigo como miembro de la Dirección Nacional, cómo firmaban una agenda que nosotros no compartíamos, como es la eliminación del Ministerio de Transporte, yo le tengo mucho temor a los informes del Gobierno, yo sí pienso que el Senado debe tener una Comisión y estar atenta a toda la problemática del país, todo lo que conlleve, por eso he estado tan de acuerdo con Carlos Espinosa, a bajarle la temperatura a los temas, tenemos que estar presentes, tenemos que participar, sea cual fuere nuestra posición ideológica, nuestra angustia espiritual de rechazo a muchas prácticas, pero esto no conlleva que el Senado se haga a un lado; yo pienso que el Congreso en general y consultar con César Pérez, debe estar en una comisión porque no queremos

más factores de violencia y angustia para nuestro pueblo, los dos o tres frentes como los tenemos en este momento por todo lo largo y ancho del país, habíamos descansado de la violencia de los narcotraficantes y vamos a caer otra vez en ese pozo profundo. Yo le temo mucho a la imprevisión de este Ministro de Justicia, yo le dije porque lo conocí en a campaña del señor Durán, lo conocí y lo observé muy de cerca, vi su inmadurez, lo observé al señor Ministro de Justicia, lo pude tener de compañero de batalla política y por la mañana decía una cosa y por la tarde se contradecía, este Ministro González para mí no es prenda de garantía, para mí no es prenda de seriedad, es un Ministro que es fácilmente llevado por una circunstancia de inmadurez, yo le tengo mucho temor, fijate que lo respeto menos que a Carrillo que es más joven, porque lo tuve de compañero de campaña electoral y me pareció temerosamente niño, inmaduro e incapaz de tomar determinaciones; por eso en este momento, para observar la conducta de este Ministro de Justicia inmaduro y por muchas otras circunstancias, yo sí pediría que el Congreso tenga una Comisión, que haya seguimiento a muchas cosas que van a suceder en este país, por la duda que me conlleva ese Ministro que yo conocí como Asesor de Durán, que lo ví y lo observé, por ello pido esa Comisión que en muchos casos a veces los Senadores y Representantes igual que en lo de Telecom, tienen mucho más razón y más paciencia, por ello termino diciendo al Senado que abra muy bien el ojo con el Ministro González porque yo le tengo muchos temores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Palabras del honorable Senador
Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Señor Presidente, gracias honorable Senador Uribe Vélez, yo considero que evidentemente se está presentando un acontecimiento de alta significancia en la estabilidad del Estado. Suceda lo que sucediere, en este momento, la situación está creando una tensión que merece la atención de los órganos del poder público. No es cierto que el Congreso de la República y en este caso el Senado, puedan permanecer marginados de lo que está pasando en el Departamento de Antioquia y muy concretamente, según informes de radio y de prensa, en el Municipio de Envigado. Pero naturalmente es rigurosamente cierto que no podemos nosotros interferir el comando y la orientación de lo que se está haciendo por parte del Ejecutivo y muy concretamente por el Jefe de Estado, el Presidente de la República.

El Senador Santofimio dio unos argumentos bastante claros que yo creo que todos lo tenemos en la conciencia. Por lo tanto, señor Presidente, yo propondría lo siguiente, que puede ser una fórmula un poco intermedia pero no la propongo buscando que sea ecléctica, sino que creo que es una práctica: Que esta Rama del Poder Público, la Rama Legislativa, esto es Senado y Cámara si allá lo lo consideran, se hagan presente y hagan contacto inmediatamente, a través de sus Presidentes con el Palacio de Nariño y que decretemos un receso mientras los señores Presidentes, o por lo menos el señor Presidente del Senado, que es lo que nos compete a nosotros, hace ese contacto y nos rinde un informe. Gracias señor Presidente, gracias señores Senadores.

El Presidente del Senado, honorable Senador José Blackburn Cortés, interviene para manifestar lo siguiente:

Perdón señor Senador Alvaro Uribe. Quiero a propósito de lo que ha dicho el Senador Luis Guillermo Vélez, informar que anoche alrededor de las 9 de la noche, estando yo con algunos compañeros Senadores y con los dos miembros restantes de la Mesa Directiva, fui informado por algún amigo de lo que estaba ocurriendo en Palacio, no fue propiamente por el Gobierno, y yo hice una llamada al señor Presidente, que no pudo pasar al teléfono pero le dejé un mensaje con la Secretaría de que estábamos atentos, no solamente el Presidente sino los miembros de la Mesa, para cualquier cosa que nosotros pudiéramos ser útiles. Esta mañana muy a las 8 me volví a poner en contacto con la Secretaría Privada y con la Secretaría Privada del Presidente, le volví a decir lo mismo, eso fue a las 9 de la mañana, y he recibido una llamada, hace aproximadamente media hora, del doctor Fabio Villegas y del señor Ministro de Gobierno, en la cual nos invitan a ir a Palacio. Yo me he dignado también, invitar al doctor Tito Rueda que me acompañe, me han dicho que muy bien, que lo haga y vamos a ir los tres, a las 4 de la tarde. Yo calculo que máximo en una hora tendremos la información, yo les pido que a las 5 de la tarde, en forma reservada daré el informe de lo que haya ocurrido allá.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente: Yo quiero aclarar el sentido de la proposición inicial. Me permití proponer que su Señoría nombrara una Comisión Accidental que hablara con el Gobierno Nacional, con el único propósito de pedirle información al Gobierno Nacional.

Por eso tengo que pedirle a los honorables Senadores, Santofimio, Jaramillo Martínez y Luis Guillermo Vélez, que clarifiquen la manera como recibieron esa proposición inicial. Porque esa proposición está ausente de cualquier ánimo de interferir el cumplimiento de los deberes constitucionales que le corresponden al Ejecutivo. Simplemente hemos pedido que el Senado le solicite información al Ejecutivo. Ahora, el Ejecutivo verá hasta qué punto conviene o no, para el cumplimiento de sus tareas constitucionales, entregarle información al Senado de la República. O sea, que es muy grave que a esa proposición se le responda con una advertencia sobre un inminente peligro de interferencia de la Rama Legislativa en las acciones del Ejecutivo. Quiero de manera respetuosa pero contundente, aclararle este punto a los Senadores Jaramillo Martínez, Santofimio Botero y Vélez Trujillo.

En segundo lugar, señor Presidente, deseo también establecer una diferencia: una cosa es la constancia que ha dejado el Senador Valencia Cossio y otra muy distinta es la proposición que yo me permití presentar. El Senador Valencia Cossio ha traído un comunicado del Gobernador de Antioquia y del Alcalde de Medellín, lo ha leído y lo ha dejado como constancia en el Senado y yo por otro lado presenté la proposición para que usted nombrara la Comisión Accidental.

El Partido Conservador, de acuerdo con las informaciones que algunos Senadores nos han transmitido, está citado para las tres de la tarde al Palacio a recibir información por parte del Gobierno acerca de los hechos que se vienen sucediendo en Envigado. Yo aceptaría, señor Presidente, como autor de la proposición de la Comisión del Senado, que la Comisión del Congreso estuviera integrada por su Presidente. Usted nos ha informado que han sido invitados el doctor César Pérez y Su Señoría a asistir al Palacio de Nariño a las cinco de la tarde, pero también anoche cuando convocó a esta Plenaria nos dijo que se trataría de una Plenaria de duración muy corta, entonces me temo que cuando ustedes tengan la suficiente información para que el Senado pueda adelantar unas reflexiones sobre el tema, sea demasiado tarde, se haya levantado la sesión y sea imposible reconstituir el quórum.

Por eso señor Presidente, permítame sugerirle una variación: teniendo en cuenta que el Partido Conservador ha sido citado para las tres de la tarde a recibir informe oficial por parte del Gobierno; que usted y el señor Presidente de la Cámara han sido citados para las cinco de la tarde, que esta sesión va a ser muy corta, que después de las cinco de la tarde seguramente encontraremos al Senado disperso y no se volverá a reunir sino hasta la semana entrante, permítame solicitarle señor Presidente que esa Comisión Accidental que inicialmente le sugerí al quedar integrada por los dos Presidentes de las Corporaciones, por usted y el doctor Pérez García, Presidente de la Cámara, establezca contacto con el Gobierno más rápido, para que nosotros podamos saber lo que está al alcance del Gobierno informarle al Senado antes de que se levante esta sesión.

Le pido eso señor Presidente, no voy a entrar en un debate sobre el derecho que tenemos los ciudadanos y los Congresistas de saber, qué desarrollo están tomando, qué giro pueden tomar circunstancias relacionadas hondamente con el orden público con esa pavorosa guerra, por la cual hemos derramado mucha sangre en todo Colombia y en mi región.

Por eso, señor Presidente, yo pido también que las objeciones a esta proposición se hagan con mucha objetividad, sin macartizarla, si colgarle a esta proposición del adjetivo de que estamos buscando interferir al Gobierno, porque esas posiciones le llegán así a los medios de comunicación, entonces nos dividen a los colombianos entre los que estamos tras de una política y los que estamos detrás de otra política espúrea; aquí solamente estamos pidiendo que el Congreso le solicite al Gobierno hasta donde la Constitución lo permita, información sobre esta materia que el Gobierno ya ha ofrecido, no sólo al Congreso sino también al Partido Conservador. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

**Palabras del honorable Senador
Fabio Valencia Cossio:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Senador Fabio Valencia Cossio:

Muchas gracias señor Presidente. Yo he dejado una constancia que voy a volver a leer, porque han llegado otros Miembros del Senado, es una constancia que es el fruto del sentimiento de los gobernadores populares de Antioquia y Medellín; nosotros sabemos que la responsabilidad del orden público está en cabeza del señor Presidente de la

República, nadie lo discute, pero también entendemos que hay unas autoridades que están representando a un pueblo que ha sido martirizado por la guerra del narcotráfico y nosotros al menos en mi caso, como Senador y antioqueño, estamos profundamente preocupados por lo que pueda ocurrir como desenlace de los hechos que están sucediendo en este momento en el Municipio de Envigado. No podemos decir que somos solidarios con el Gobierno, porque no sabemos que ha pasado. Cuando el señor Presidente del Senado y esto también es un hecho grave, en el día de ayer en las horas de la noche, en cumplimiento del ordenamiento constitucional que obliga a las Ramas del Poder a una colaboración armónica, llamó al señor Presidente de la República para manifestar la solidaridad y para que enterara al Presidente del Congreso de Colombia de los hechos que estaba sucediendo en el Departamento de Antioquia, el señor Presidente no le pasó al teléfono; y ahora nos anuncia el señor Presidente del Congreso que vuelve a insistir esta mañana, es que no está llamando un Senador, está llamando el Presidente del Congreso de la República de Colombia, cabeza de uno de los Organos del Poder Público y vuelve a insistir en la llamada y el Presidente tampoco le pasa, y lo remite al Secretario Privado, y toman unas medidas que las puede tomar el Presidente porque él es el responsable del orden público, pero no informara a las autoridades regionales de lo que está aconteciendo en el Departamento de Antioquia y en la ciudad de Medellín; yo se que este es un tema muy delicado y por eso estamos tan preocupados, porque las consecuencias de lo que pueda suceder allá la vamos a padecer los que vivimos en Medellín y Antioquia, fundamentalmente. Con mucho gusto honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Honorables Senadores. A mí me parece que en este momento nosotros debemos tener mucha serenidad; yo creo que la situación de todo el país nos interesa mucho a los que estamos representando al pueblo colombiano, nadie sabe qué es lo que está sucediendo, lógicamente la responsabilidad y la gran responsabilidad la tiene el señor Presidente y él irá a tomar unas medidas; yo estoy totalmente de acuerdo que nosotros debemos conocer y debemos saber, pero esperemos un momento al menos que el Gobierno tome las medidas para que nos cuente, para que nos informe y por eso señor Presidente, si nosotros tenemos ese interés tan grande, solicito que nos quedemos mañana si es el caso pasado mañana y si tenemos algunas obligaciones en la provincia es más importante la situación que vive el país pero yo creo que en este momento y solicito a mis colegas del Senado de la República, que tengamos una solidaridad, que esperemos a ver qué es lo que sucede y que ayudemos al Gobierno en el momento necesario, en el momento propicio; por eso honorables Senadores demostremos que tenemos la sensatez para poder ayudar y para poder resolver los problemas, a mí me parece que esperemos que el señor Presidente del Congreso se hable, una vez que hayan tomado alguna medida el Gobierno, porque parece que no ha tomado ninguna y entonces el señor Presidente y la Mesa Directiva nos informe correctamente. Muchas gracias honorable Senador, muy amable.

El Presidente, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para manifestar:

Perdón: un momentico Senador Valencia Cossio, yo estoy tomando atenta nota a las

intervenciones y lo que acaba de decir el Senador Tito Rueda Guarín, me parece que es muy importante. Yo estoy localizando telefónicamente al doctor César Pérez, para hacer una conexión con Palacio, para ver si es posible no, que nos reciban a las cuatro sino dentro de contados minutos, poder hacer un receso, servir almuerzo que lo pedimos aquí a la una, mejor no demora en llegar y poder agilizar.

De todas maneras lo que ha dicho el doctor Tito Rueda en el sentido de que la situación es sumamente crítica y difícil y que ameritaría desde todo punto de vista el que estuviésemos prácticamente entre comillas "acuertelados" aquí en Bogotá y especialmente aquí en el Capitolio, me insta a recomendarles en lo posible que procuren no ausentarse de la ciudad quienes viven en otras ciudades diferentes a Bogotá, porque puede suceder que realmente el Congreso, tanto en la Cámara como en el Senado pero especialmente el Senado, tenga que reunirse y deliberar y de pronto aprobar alguna proposición de respaldo o de lo que sea, al Gobierno o hacer cualquier tipo de acción que esté dentro del orden institucional y dentro de las labores que podemos hacer.

**Retorna el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Fabio Valencia Cossio.**

Señor Presidente me han pedido tres intervenciones si usted me lo autoriza las concedo para concluir después mi intervención.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Darío Lombardo Cardona.

Señor Presidente, respetuosamente yo le sugiero para que se decrete un receso y usted como nuestro vocero del Senado conjuntamente con la Mesa Directiva se ponga en contacto con el señor Presidente de la República por la vía más rápida, lo que está sucediendo no es un problema del Municipio de Envigado, sino de Colombia, en el cual nosotros tenemos que respetar un manejo de el órgano ejecutivo del Poder Público, pero nosotros somos otros de los poderes y somos ciudadanos de este país y queremos saber qué pasa, qué podemos hacer y efectivamente cómo lo podemos hacer mejor, la única prioridad que usted tiene, es ponerse en contacto por mandato del Senado lo más rápido y traer la información cuanto antes. Gracias honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alfonso Latorre Gómez.

Muchas gracias señor Presidente. Sólo para agregar que he entendido, señor Presidente, que va con el Presidente de la Cámara y con el Senador Tito Rueda, a mí me parece procedente que vayan las Mesas Directivas completas, los dos Vicepresidentes con el señor Presidente también.

**Retorna el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Fabio Valencia Cossio.**

Señor Presidente, quiero concluir mi intervención, simplemente diciéndole que, reitero, nosotros somos respetuosos del fuero Presidencial en el manejo del orden público, pero tenemos derecho como Senadores y como ciudadanos de tener conocimiento de lo que está pasando por que lo que puede ocurrir y las consecuencias que puede traer, pueden ser funestas para la tranquilidad y para la institucionalidad del país; pero además también le estamos diciendo al señor Presidente, que en Antioquia hay unas autoridades legítimamente constituidas que pueden colaborar con el manejo de la situación y por eso voy a leer como último lo que ya dejé como constancia.

Estoy de acuerdo en que las Mesas Directivas se deben trasladar inmediatamente a Palacio en nombre del Congreso de la República, a pedir información y debe ser de una manera inmediata, y también les anuncio a los amigos del partido conservador con quienes no hemos podido hablar, que estamos convocados oficialmente por el Gobierno a las tres y media como partido, para ser informados de la situación.

El Presidente de la Corporación, doctor José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra.

Bueno, colegas Senadores, realmente llegan muchas informaciones no confirmadas, a mí me parece sinceramente que esperar hasta las cuatro de la tarde es demasiado, yo voy a permitir propiciar un receso, voy a pedirle a los Senadores Antioqueños, en especial, a la Mesa Directiva que me acompañen a la Presidencia, si cualquier otro Senador quiere ir, todos son bienvenidos para hacer una comunicación a Palacio y con el Presidente de la Cámara, a ver si es posible que nosotros podamos desplazarnos inmediatamente a Palacio, tengo información no confirmada de que han sucedido hechos supremamente graves, de manera que eso nos insta a que estemos alertas en este momento es la una de la tarde menos diez minutos, yo ordené antes de la sesión que a las 1 nos trajeran un almuerzo bastante decente aquí, para los Senadores yo creo que vale la pena que esperemos, pero yo diría que faltando diez para la una podríamos decretar el receso, se que hay unas intervenciones yo antes de hacerlo, podría si algunos de los amigos que han pedido la palabra considera que es pertinente que haga uso de la palabra 1 minuto o tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente, simplemente para tocar el punto analizado por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, porque me parece que el mensaje enviado por el Senador Uribe Vélez ante esta Corporación, ha sido entendido superficialmente, y la situación es de fondo con el mensaje que ha enviado el Senador Alvaro Uribe Vélez, y para resumirlo y atendiendo la petición suya, señor Presidente, lo haré de una manera muy breve, el Senador Alvaro Uribe Vélez ha pedido no interferencia ante las decisiones del señor Presidente de la República como el directo encargado del orden público en el país, pero lo que está pidiendo el Senador Uribe Vélez, si es una situación a la que yo coadyuvo, es de que no haya indiferencia del Senado de la República frente a la situación que se está viviendo en los actuales momentos. Y para hacerlo más de fondo y apoyando la solicitud que ha hecho el Senador Alvaro Uribe Vélez, a mí me parece, señor Presidente, con todo el respeto que usted me merece, que la petición suya no debe quedar exclusivamente como una petición ante el Senado de la República, sino una declaratoria suya de convocatoria permanente de esta Corporación para que estemos atentos a cualquier necesidad que tenga el Gobierno Nacional de un pronunciamiento del Senado de Colombia, esa es la petición formal que le hago, señor Presidente, para que el Senado de la República se declare en trabajo permanente esperando las decisiones

que ustedes tengan que informarnos a raíz de la conversación con el señor Presidente de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo.

Palabras del honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo:

Señor Presidente, honorables Senadores: Yo solamente quiero decirles como antioqueño y volverles a reiterar que estoy de acuerdo con los señores Senadores que hablaron anteriormente, en que tenemos que tener mucha tranquilidad, que tenemos que tener serenidad, por favor y que se fijen bien en las palabras que van a hablar nuestros queridos colegas del Senado. No quiero por ningún motivo, porque a mí me ha tocado, desde la dirección del periódico "El Colombiano", afrontar cosas muy difíciles que aquí nuestros colegas nos vayan a poner en este momento a unos Senadores antioqueños buenos y a otros Senadores antioqueños malos, yo no quiero que esto nos pase, porque nosotros no estamos pensando en este momento de este modo, señor Presidente, por favor, cuando sucedan cosas de este caso, yo le pido, señor Presidente, que todos los Senadores, sobre todo los antioqueños hemos sido muy respetuosos de los demás colegas y yo sí les pido que no nos vayan a poner de un punto ni de otro lado.

Nosotros hemos sido elegidos por Antioquia y todos merecemos un respeto, porque nosotros estamos aquí en este momento sin irnos para la provincia, porque estamos cumpliendo con nuestro deber y quiero pedirle a los Senadores antioqueños que cuando el señor Presidente declare un receso nos reunamos en la Comisión Tercera para que analicemos nuestro caso. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Quiero hacer, señor Presidente, un llamado a la serenidad y sobre todo a que el Senado de la República mantenga su puesto, se mantenga en su sitio, no es función constitucional nuestra, señor Presidente, ni enviar comisiones al Gobierno, ni interferir en los manejos que el Gobierno haga de situaciones extraordinarias de orden público, la única forma para que el Legislativo tome contacto con el Gobierno en este momento es a través de una charla directa suya con el señor Presidente de la República y el señor Presidente sabrá hasta qué punto mantiene la discreción en sus informaciones de seguridad, aún con el Parlamento. Yo me opongo absolutamente a que nosotros desplacemos una comisión a hablar con el Gobierno, creo que eso no es nuestra función constitucional, que en el momento debido y oportuno que el Gobierno lo considere pertinente nos enviara al señor Ministro de Gobierno o al señor Ministro de Defensa, para que en sesión o pública o secreta, según la Corporación lo disponga, nos informen de lo que está pasando, pero yo creo que el Senado debe continuar su labor conforme al Orden del Día

que nos ha sido presentado; me opongo, señor Presidente, a que se decrete un receso, pido que el Senado con toda la serenidad delibere como está previsto y que esperemos a que buenamente el Gobierno nos informe la situación de orden público, creo que declararnos en receso, enviar una comisión de Senadores de cualquier departamento, presionar al Gobierno en forma extrainstitucional para que nos informe del manejo de una situación difícil es crear innecesariamente una situación de alarma.

El Gobierno obra con la serenidad que su sabiduría ha de indicarle al señor Presidente de la República y a sus Ministros y no es correcto que interfiramos por muy buena intención que tengamos en las actividades y operaciones que el Gobierno adelanta en un momento difícil como este, y por lo tanto invoco, señor Presidente, el sentido de serenidad que debe animar a la Corporación de esta naturaleza.

Siendo la 1:00 p.m., la Presidencia decreta un receso de dos horas.

Siendo las 3:00 p.m., la Presidencia reanuda la sesión e indica a la Secretaría llamar a lista y ésta informa que contestaron 35 honorables Senadores, por lo tanto hay quórum deliberatorio.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para presentar el siguiente informe:

Es pertinente que hagamos un cambio para informar a la Plenaria de la Corporación sobre todos los datos que tenemos, la mayor parte de los cuales están a consideración de la opinión pública sobre los acontecimientos que se han dado en la ciudad de Envigado (Antioquia). Antes de contarles lo más resumidamente posible y tratando de ser fiel a la información que nos fue suministrada, quiero decirles que en la Presidencia estuvimos presentes, a parte de mi persona, la Mesa Directiva del Senado, o sea, el doctor Alvaro Pava, el doctor Jaime Vargas, el doctor Tito Rueda y por parte de la Cámara el señor Presidente de la Cámara y el doctor Rafael Borré, segundo Vicepresidente, nosotros al llegar a la Presidencia minutos después de haber salido del Recinto del Senado. La mayor parte de lo que vamos a decir lo sabe toda la opinión pública y el señor Presidente, le preguntamos si estamos autorizados para contarle a ustedes esto y nos dijo que sí. Una vez llegamos a Palacio tuvimos la presencia casi inmediata del señor Presidente; con él estuvimos aproximadamente unos 40 minutos, hablando con él. En esa reunión solamente estuvimos con el señor Presidente, el doctor Tito Rueda y yo, porque los demás miembros, los dignatarios de Senado y Cámara llegaron cuando ya habíamos terminado la reunión con el señor Presidente y estábamos en una sala vecina del Despacho con el señor Viceministro de Justicia; con el señor Viceministro estuvimos aproximadamente una hora, hasta las dos y media y aquí estamos precisamente para contarles lo referido.

Lo que nos contó el señor Viceministro, que fue muy amplio, con mucho detalle, él nos dijo que se lo había contado de la misma manera a los medios de comunicación en una rueda de prensa. Sin embargo, uno de los amigos que estuvo con nosotros allá, más concretamente el doctor Alvaro Pava, si mal no estoy, me dijo hace un momento que había algunos detalles, porque él ha oído la cosa por la radio, y estuvo también presente con el señor Viceministro, que había algunos detalles nuevos, que no estaban en lo que había contado el señor Viceministro y detalles bas-

tante importantes. Entonces yo voy a tratar de hacer una síntesis, porque ya inclusive con algunos Senadores que aquí están presentes, la hice hace unos momentos en la Presidencia del Senado, de lo ocurrido. En el día de ayer, a las 10 de la mañana, a instancias del Fiscal General, hubo una reunión en Palacio a la cual asistieron, aparte del señor Presidente de la República, el Fiscal General, también asistieron el Ministro de Justicia, el Ministro de Defensa y el señor Procurador. En esa reunión el señor Fiscal alertó al Gobierno sobre unos hechos muy graves que se venían sucediendo en Medellín y en Envigado y más concretamente en la cárcel de La Catedral. Esas versiones más las prueba que disponía el señor Fiscal en el día de ayer, muy contundentes, indicaban a todas claras que una serie de asesinatos que se han venido produciendo en el Departamento de Antioquia, entre Medellín y Envigado, de personas supuestamente vinculadas a las mafias del narcotráfico, eran obra del señor Pablo Escobar, y que además de eso había pruebas también de que esas personas habían sido asesinadas, la mayor parte de ellas, o unos de ellos por lo menos, había pruebas de que antes de ser asesinados habían sido llevados a la presencia del señor Pablo Escobar en la propia cárcel de La Catedral, preguntamos si los señores fueron asesinados en la cárcel. No hay esa respuesta, no se sabe, parece que aparecieron en diversos sitios, pero lo que parece ser cierto es que sí fueron llevados allá, como una especie de juicio o algo así.

De tiempo atrás el Gobierno venía pensando en la posibilidad de trasladar al señor Pablo Escobar y a sus catorce amigos, que también están allí presos o estaban presos en ese sitio, a una cárcel distinta, a una guarnición militar, a las instalaciones de la Cuarta Brigada o a algún sitio diferente donde pudiera el Gobierno estar más seguro de que ellos estaban verdaderamente, pues, al cuidado de las autoridades nacionales, penitenciarias. La verdad es que hay también la convicción en el Gobierno de que la guardia penitenciaria, eso es casi una realidad, por lo que contó el Viceministro, la guardia penitenciaria pues ya había estado o estaba en connivencia total con los propios reclusos. Eso se había venido pensando por parte del Gobierno, sin embargo no se había tomado una determinación hasta el día de ayer a las 10 de la mañana. Entre las 10 de la mañana y las 3 de la tarde, una vez que hubo esta reunión promovida por el señor Fiscal General, se planteó otra reunión para las 3 de la tarde, en donde ya sabidos nuevos detalles sobre todos estos incidentes, el Gobierno sí tomó la determinación de evacuar, obviamente, pacíficamente la cárcel de La Catedral y conducir a todos los reclusos, entre ellos al señor Pablo Escobar, a una cárcel de otra seguridad, de otro tipo de seguridad, donde el Gobierno pudiera tener el control, control de la situación, esa decisión se tomó a las tres de la tarde del día de ayer; yo le pido al doctor Tito Rueda, como él escuchó toda esta conversación, si en algún momento se me escapa un detalle, o exagero, o al contrario minimizo algún detalle, él me pueda interpellar. Lo cierto del caso es que a las tres, en la reunión que duró unos minutos, se tomó la determinación de hacer un operativo militar para que se evacuara la cárcel, disponiendo de las fuerzas del ejército, de la Cuarta Brigada con sede en Medellín y de unas fuerzas llamadas las Fuerzas Especiales, que son muy entrenadas. Ese operativo comenzó, pues, inmediatamente a las tres y media aproximadamente; salieron el Ministro de Defensa y otros altos funcionarios con la orden de hacer ese operativo. Alrededor de las cinco y media de la tarde el señor Viceministro viajó a Medellín y se trasladó inmediatamente a la cárcel, a las afueras de la cárcel,

luego voy a contar algunos detalles de eso que de pronto ustedes no sepan, pero lo cierto es que ahí empezó un episodio en el momento en que el señor Viceministro llega a 250 metros de la cárcel, se introduce a la cárcel porque lo mandan llamar; eso fue a las siete de la noche aproximadamente; él sale alrededor de las nueve de la mañana del día de hoy; ahí pasan cosas demasiado graves y demasiado novelescas, es decir, algo como para escribir un libro; eso fue lo que él contó a la prensa, pero yo me quiero saltar esa parte, para decirles, pues, que se comenzó el operativo alrededor de las cinco y media a seis de la tarde; comenzó a llegar el ejército; el General Director de la Brigada, eso comenzó a llegar a llegar, las Fuerzas Especiales comenzaron a llegar también, parece que una buena parte de estas fuerzas llegaron ya en la madrugada, tipo cinco de la mañana, seis de la mañana, pero desde las seis, de las siete de la noche había ya personal uniformado rodeando el penal. A la hora de la una y cuarto cuando nosotros empezamos a hablar con el Presidente y hasta faltando unos diez minutos para las dos que terminamos de hablar con él y la noticia que hay o que había es que el señor Pablo Escobar fue visto dentro del penal hasta alrededor de las tres y media, o posiblemente cuatro de la madrugada fue visto, fue visto por el señor Viceministro, de carne y hueso allí al frente, a un metro, habló con él y todo y con otras personas que están rodeándolo; a partir de esa hora, aproximadamente cuatro de la mañana, no se ha vuelto a ver físicamente al señor Pablo Escobar; ha habido comunicaciones con él, a los amigos de él sí porque ya la cárcel fue evacuada en las horas de la mañana, aproximadamente entre las siete y media y ocho y media de la mañana hubo un operativo, donde hubo disparos y toda la cosa, un operativo que a pesar de eso el mismo Presidente lo califica de muy limpio, o sea, pide haber muchos disparos, pero no son disparos contra las personas y bombas y cosas, pero dice que es muy limpio porque él nos dijo que había solamente un muerto; que fue una cosa muy bien planeada, con toda la técnica moderna de estas cosas; allí se rescató físicamente a los rehenes, que eran el Viceministro de Justicia y el Coronel Navas; el señor Navas, Director Nacional de Prisiones; se rescataron sanos y salvos, sin un solo rasguño, pero faltando diez para las dos, como les venía diciendo hace un momento, la hipótesis que tenía el Gobierno a esa hora, es que el señor Pablo Escobar está encaletado en algún sitio de la cárcel, algún sitio, puede ser subterráneo o algo así; ellos creen que no se ha evadido, sin embargo esa es otra hipótesis que hay, no se ha vuelto a hablar con él, ya en las últimas horas; hay unas comunicaciones de alrededor de las diez, once de la mañana por radio, dicen los expertos que si se comunicó por radio posiblemente no esté muy lejos, en un radio de acción pequeño no se ha detectado ningún túnel ni nada que conduzca a pensar que se evadió; las fuerzas del orden han estado allí desde la noche de ayer en forma permanente, pero la verdad, muchos de los acompañantes del señor Escobar ya están en otra parte, en otra guarnición, pero no se sabe dónde está el señor Pablo Escobar; se sabe que está bien, sano y salvo, se sabe eso, se tiene certeza de eso, por la comunicación última que supimos de once de la mañana o doce, que hay una grabación, pero no se sabe el paradero del señor Pablo Escobar; el señor Presidente a una pregunta que yo le hice sobre su viaje nos ha dicho que él ha tomado la determinación de suspender el viaje, hasta tanto esta situación no se aclare y no se controle suficientemente; eso más o menos en resumen es la situación; lo otro fue lo que contó el Viceministro que son todos los detalles, que es toda, pues, una historia muy detallada, pero

a la vez muy emocionante por algunos episodios, pero también horripilante por las cosas que nos ha contado.

El hermano de Escobar, lo que ha denunciado es que iban a secuestrar posiblemente a un hijo de Pablo Escobar, pero la verdad sobre ese tema no se ha hablado; el señor Presidente está permanentemente manejando la situación; le dijimos que el Congreso está muy interesado y especialmente el Senado en particular, de saber todo lo que está ocurriendo hasta donde ello sea posible; todo lo que estoy contando estamos autorizados para contarlo; naturalmente los acontecimientos están sucediendo, o sea, el episodio que comenzó ayer aún no se ha terminado, entonces estamos en medio de los acontecimientos; el mismo señor Presidente es consciente de que esta situación puede provocar al seno del Senado y de la Cámara debates o cosas de ese estilo; nosotros le dijimos que lo que nos interesaba por el momento era la información y el convencimiento de que nuestra actitud, ante todo, es de serenidad y de deseos de poder ayudar de alguna manera en el manejo de la situación, o en cualquier circunstancia que pueda conducir a que esto se aclare de manera positiva, quiero solamente resaltar para terminar mi breve resumen, un hecho que no dijo el señor Viceministro a través de los medios de comunicación, pero que sí lo dijo en la charla con nosotros y es el de que alrededor de las tres y media de la mañana, uno de los compañeros del señor Pablo Escobar, que lo llaman "Popeye", lo encañonó y después de encañonarlo se puso a hacer muchas llamadas telefónicas, en donde daba órdenes perentorias de iniciar nuevamente la guerra; eso es lo único nuevo así de lo que pueden ustedes haber escuchado de parte del señor Viceministro de Justicia; voy a cederle la palabra al doctor Tito Rueda, que tiene algunas complementaciones, posiblemente, a lo que yo dije.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Tito E. Rueda Guarín:

Sí, a mí me parece muy importante recalcar esto, que el señor Presidente de la República nos informó, que primero Pablo Escobar estaba vivo, porque tenían la comunicación por radio, todavía, y que él estaba casi seguro que se encontraba dentro de la cárcel, que no se había evadido todavía; él probablemente está acompañado de tres o cuatro personas; lógicamente parece que son los más íntimos de él, porque ellos, cuando al Viceministro lo tenían como rehén, estaban con el Viceministro, y el Viceministro habló varias veces o varias horas ahí dentro de la cárcel, antes de llevarlo a la alcoba donde permanecía Pablo Escobar, y lo otro que nos informó el señor Presidente, es que el operativo que estaban llevando a cabo y nosotros le solicitamos que se debía tener o actuar con mucha prudencia, no en una forma en donde esto nos fuera a llevar a una catástrofe completa, puesto que amenazas sí han existido, las amenazas sí les llegan a suceder, o si hay algún acto violento donde vaya a haber una masacre, entonces el señor Presidente nos garantizó que este operativo se iba a llevar en una forma, es decir no tan violenta sino de persuasión, en una forma que entraran por radio a convencerlo de que le daban todas las garantías del caso y que él consideraba que esa era la mejor manera para resolver esta difícil situación; lógicamente el señor Presidente, pues está muy preocupado, no sé si alguien tenga alguna inquietud al respecto.

Recobra el uso de la palabra la Presidencia:

Voy a hacer un breve peréntesis por detalles aquí de funcionamiento del Senado; con

la Mesa Directiva anoche estuvimos conversando con algunos cambios que vamos a hacer y uno de ellos ustedes lo han visto, no vamos a permitir que en el recinto estén personas distintas a los Senadores; solamente podrán estar los representantes, altos funcionarios del Gobierno o las personas citadas: Ministros, en fin, y también vamos a pedirles a ustedes, los periodistas también van a estar, por el momento en la parte que rodea acá, y vamos a ver si les habilitamos la sala de prensa, con todas las comodidades, en las próximas semanas, y le vamos a pedir que les digan a los asistentes, que tampoco pueden entrar; van a estar afuerita, para que nosotros podamos desenvolvernos; tampoco volveremos a ver personas distintas a los Senadores o a los Representantes, o a los altos funcionarios ocupando curules; posiblemente tengamos algunas dificultades en los primeros días mientras se sabe, pues, esta circular que ya la estamos redactando, pero vamos a tratar de que nosotros podamos sesionar tranquilamente. A los Ujieres que los trasladan desde allí hasta acá.

La pregunta que hacía el honorable Senador Salomón Náder se la contesto de la siguiente manera: La verdad, la guardia penitenciaria, toda sin excepción, estaba al servicio de los presos, de los detenidos; las armas que esgrimieron los detenidos después de un rato en que estaba el señor Viceministro allí, fueron armas de la dotación de la penitenciaría; posteriormente aparecieron armas más sofisticadas, como fusiles de alto calibre y armas AR15, que ya no son de la guardia, sino otro tipo de armas que tienen allí, o sea que en palabras textuales del señor Presidente, allí hubo una corrupción total de esa guardia penitenciaria; por eso se tomó la determinación de trasladarlos, de manera que allí no había nada más que hacer, había que tomar alguna determinación.

La Presidencia pregunta al honorable Senado si quiere continuar en la sesión secreta, y éste responde afirmativamente; siendo las 3:30 p.m., la Presidencia declara sesión secreta, y solicita al personal diferente a los honorables Senadores desalojar el recinto.

Siendo las 4:00 p.m., la Presidencia reanuda la sesión pública e indica a la Secretaría verificar el quórum, y ésta informa que se ha registrado quórum decisorio. La Presidencia ordena continuar con el Orden del Día.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Número 60 de 1992, Senado, "por la cual se modifica parcialmente la Ley 1ª de 1991".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Montoya Puyana, quien como ponente de este proyecto solicita no darle segundo debate en esta sesión, por hacerse necesarias unas consultas ante el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte.

Número 12 de 1991 Senado, "por medio de la cual se adoptan medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del servicio consular de la República".

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto, por no encontrarse presente en el recinto el señor ponente; Sena-

dor Rodolfo Segovia Salas, de conformidad con lo indicado en el Reglamento.

Número 59 de 1992 Senado, "por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, se desarrolla el numeral 7º del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede la palabra al honorable Senador ponente, doctor Carlos Adolfo Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Adolfo Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Presidente, honorables Senadores, el proyecto que acaba de ser leído, presentado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores y correspondiéndonos la compañía del Senador José Guerra de la Espriella, tiene dos propósitos fundamentales: De un lado, el de regular la situación de miles de compatriotas, que por razones diversas y en gran medida derivadas de la propia economía del país, se ven forzados a emigrar a otras naciones y frente a la organización de sus familias y el apostentamiento de ellos en esos países, la conveniencia que genera o que trae consigo el adquirir nacionalidad en los países de residencia, en cuanto a derechos políticos y en cuanto a facilidades de consecución de trabajo, en general, ventajas de todo orden en el ser nacional, así sea por adopción en otros países, plantea sin embargo, que no desean y de hecho mantienen una serie de vínculos, no sólo de tipo familiar, sino de vinculación directa en la propia actividad económica con su nación de origen, con Colombia, y ha sido un clamor generalizado a lo largo del tiempo, que podríamos señalar como las naciones que más ejemplifican la presencia masiva de colombianos: EE.UU. y Venezuela, que con este proyecto, creo, se resuelve y se satisface por demás esa justísima aspiración de compatriotas que viven en otros países y de otro lado, a su vez, también miles de personas, de seres humanos que también forzados por razones diversas, emigran de sus países de origen y se establecen, se domicilian en Colombia, incorporándose totalmente a la vida del país y al sistema de relaciones en todos los órdenes, en adquirir o tomar la decisión de identidad colombiana, se prevén una serie de aspectos, sobre todo en las implicaciones políticas que tiene esta decisión de adquirir la nacionalidad colombiana y los derechos que ello genera e igualmente las limitaciones que persisten frente a la plenitud del ejercicio de los derechos políticos por parte de los colombianos por nacimiento.

He conocido de observaciones o de inquietudes por parte del Senador Melo Guevara y por parte del Senador José Ramón Elías Náder; entonces quisiera plantearles cuál mecanismo definimos para el trámite del proyecto, en cuanto si leemos artículo por artículo, o se precisan los artículos sobre los que no haya absolutamente ningún tipo de observaciones, para esos procedamos a votarlos en bloque y entrar a analizar aquellos que tienen observaciones, adiciones o modificaciones para ser planteadas por los honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Ramón Elías Náder:

Si, hay algunos aspectos del articulado del proyecto que se hace necesario conocer en detalle. No quiere decir esto que la intención sea demorar la discusión del mismo, sino que yo le pediría que por lo menos, someramente leyéramos el articulado y en la medida en que alguno tuviera que hacer una observación, hace la advertencia del caso; ahí es donde vamos a saber si podemos o no hacer las observaciones, porque no conocemos. Es difícil que un Senador de la Comisión Primera, conozca lo que está sucediendo en la Comisión Segunda. Por eso le pido que leamos el articulado, se pueden hacer las observaciones; donde no hay se va aprobando.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición y pregunta al Senado si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien hace la siguiente sugerencia:

Cuando la Constitución Nacional establece una norma, es absolutamente inútil, irrelevante e innecesario que la ley la repita, no tiene ningún sentido que el artículo lo reproduzca, el artículo 96 de la Constitución Nacional, para decir exactamente lo mismo. Sugiere en este caso, que si lo que se quiere es reiterar el principio constitucional, el artículo 1º diga simplemente: que la nacionalidad colombiana puede ser por nacimiento o por adopción en los términos que la Constitución Nacional establece.

Por Secretaría se continúa con la lectura del articulado, y la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ramón Elías Náder, quien manifiesta que este proyecto fue elaborado mucho antes de la intención de la Registraduría de quitar la cédula de ciudadanía como único documento de identidad, que hoy en día ha extendido al pasaporte, al pase, etc. Entonces, para ponerse al día en este proyecto, no se hace necesario enumerar taxativamente a la cédula de ciudadanía, para acreditar la ciudadanía o la nacionalidad colombiana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, ponente del proyecto, quien pregunta al honorable Senador José Ramón Elías Náder, si la inquietud antes planteada la va a someter como proposición, cuando se someta a consideración ese artículo, pues considera que es mejor suscribirse a la cédula de ciudadanía.

La Secretaría continúa con la lectura del articulado, y la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Melo Guevara, quien pregunta a la Presidencia:

En relación con la Comisión de la Nacionalidad están establecidas unas funciones frente a las solicitudes que se presentan. ¿Esas funciones se ejercen frente

a solicitudes para nacionalidad por adopción o la Comisión actúa también cuando se trata de solicitudes de colombianos que habiendo perdido la nacionalidad, quieren recuperarla? A esto la Presidencia responde que la Comisión actúa para ambos casos.

El honorable Senador Melo Guevara, manifiesta, que siendo así, agradece a la Secretaría anotar los artículos 6º y 7º, en aquellos sobre los cuales hay observaciones para que se discuta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

**Palabras del honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Sí, gracias señor Presidente. Yo haría dos observaciones: Una, el artículo 6º, en relación con las funciones de la Comisión para Asuntos de Nacionalidad. Esta Comisión, a mi juicio, solamente puede ser una comisión consultiva, no puede tener facultades decisorias, porque los temas de nacionalidad, según la Constitución Nacional, son privativos del Presidente de la República en los términos en que la Constitución lo establece, sobre todo el de otorgar cartas de naturaleza, y en segundo lugar, estimo que no puede ser una comisión la que decida si autoriza o no el uso de los medios de prueba del Código de Procedimiento Civil; eso sería enteramente inconstitucional; yo creo que el numeral 2º del artículo 6º es totalmente improcedente cuando se establece allí que corresponde a la Comisión de Asuntos de Nacionalidad, autorizar el uso de cualesquiera de los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil, porque el mismo Código de Procedimiento Civil establece los casos en que esos medios de prueba se aplican y proceden y cualquier autoridad en el territorio nacional está obligada a aceptar esos medios de prueba; de suerte que otorgarle a una Comisión que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores la función legal de decidir si proceden o no y si debe autorizarse o no la utilización de los medios de pruebas señalados por el Código de Procedimiento Civil, sería darle a esa comisión funciones superiores a las mismas que establece la ley; luego, yo creo que nosotros debemos excluir ese numeral 2º del artículo 6º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

**Palabras del honorable Senador
Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Honorable Senador, lo que ocurre es que hay lugar a apelar a los medios establecidos en el Código de Procedimiento Civil, cuando existe fuerza mayor o cuando hay imposibilidad para acreditar la documentación que se exige, que se requiere. Lo que la Comisión hace es establecer si evidentemente hay esa fuerza mayor para autorizar a que no acredite documentos, sino que apele a los medios del Código Civil, del Código de Procedimiento Civil.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Pero, es que el Código de Procedimiento Civil señala cuáles son las pruebas supletorias, en caso de que no existan pruebas principales, luego dejarle a una Comisión el arbitrio de definir si procede o no una prueba supletoria, es darle un poder superior al de la misma ley, que está contenido en el Código de Procedimiento Civil. Yo creo que lo que puede establecer ese artículo es que esa comisión emitirá concepto sobre los medios de prueba, que sean aducidos por quienes estén interesados, y la segunda observación, señor Presidente, es la siguiente: Es en relación con el artículo 7º. Aunque el artículo 7º establece muy claro, que se debe hacer un examen del idioma Castellano del aspirante a obtener carta de naturaleza, esto obviamente coincide con la disposición constitucional que señala que el Castellano es el idioma oficial de Colombia, en el artículo 10. Pero el mismo artículo establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios y que la enseñanza que se imparte en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe; eso para defender otras culturas, como la indígena, o culturas mixtas o sincréticas, como la anglosajona hispánica de San Andrés y Providencia; este artículo, como está redactado, es inconstitucional porque obliga solamente a hacer un examen en idioma Castellano y creo que el artículo debe exigir el examen del idioma nativo, si se trata de la residencia en un territorio indígena y a quien quiera vivir en San Andrés y Providencia hay que hacerle un examen de Castellano y de Inglés, para respetar los principios establecidos en la Constitución. Yo, entonces, sugeriría que el artículo 7º haga o tenga en cuenta las disposiciones, del artículo 10 de la Constitución Nacional.

**Retoma el uso de la palabra el ponente,
honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

No sé, me parece que ahí es excesiva la interpretación de la norma, porque a la que usted se refiere de la Constitución, plantea es una situación interna del país, donde existen comunidades indígenas o anglosajonas, pero aquí se está tratando de personas que siendo extranjeras, con un idioma extranjero, vienen al país y desean adquirir o naturalizarse en Colombia; la única revisión posible es la del idioma oficial del país, que es el Castellano.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador Jairo Calderón Sossa:**

Una duda respecto al Comité de Evaluación. Precisamente, realmente la ley busca es facilitar la integración y la vida de los ciudadanos o colombianos residentes en el exterior, con hijos, o de los extranjeros residentes en Colombia. Pero realmente el verdadero requisito es la voluntad de nacionalizarse; yo creo que las cosas son para facilitar la vida de la gente en Colombia y de los colombianos en el exterior, pero he visto ya algunos documentos del Ministerio, en donde la tramitología es demasiado larga y, por ejemplo, encontrarán ustedes hijos de colombianos residentes en el exterior, que no hablan Español; entonces, yo no sé hasta qué punto sí es absolutamente constitucional exigir el examen de Español, por ejemplo.

Retoma el uso de la palabra el ponente, honorable Senador Carlos Adolfo Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta que se trata es de extranjeros que se quieren nacionalizar

en Colombia, porque allá los hijos de colombianos por nacimiento pueden también adquirir la calidad de colombianos por naturaleza.

En el transcurso de la sesión el señor Ministro de Educación, doctor Carlos Holmes Trujillo, presenta por Secretaría un proyecto de ley cuyo título reza: "por la cual se organiza la educación superior".

Por Secretaría se da lectura a los artículos 8º, 9º y 10 del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Alfonso Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta, que el artículo 10 se refiere a la exigencia para los nacionales por adopción, de presentarse periódicamente ante autoridades, entonces, en esa medida se refiere a la acreditación que pueda hacer el DAS.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien presenta una observación en el sentido de que esa acreditación la deben hacer mejor los alcaldes municipales.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien manifiesta lo siguiente:

Yo hago una observación en relación con el artículo noveno en concordancia con el octavo: El octavo establece según el proyecto, señor Presidente, que para pedir carta de naturaleza se requiere que un extranjero haya residido en Colombia al menos cinco años antes de la presentación de la solicitud. Ese es el término legal mínimo. Sin embargo, el artículo noventa a renglón seguido dice: Que podrá el Gobierno Nacional según la Comisión de Asuntos de nacionalidad, que es además una comisión de funcionarios nombrados por el Ministerio de Relaciones, reducir el tiempo exigido para el domicilio en los casos en que sea conveniente para Colombia la nacionalidad de una persona en atención a sus aportes significativos al progreso cultural, económico o social del país. Esto me parece absurdo, porque un artículo exija cinco años como mínimo y que a renglón seguido diga que tres empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pueden reducir el término sin decir ni cuál es el mínimo ni cuál es el máximo y le faculte a esos funcionarios de tercera categoría establecer que con un mes basta para nacionalizar a alguien, porque además, según ellos lo creen, esa persona es o va a realizar aportes significativos al progreso cultural, económico o social del país, me parece absurdo. O vamos a mantener como ley que es cinco años mínimo o le vamos a decir al Ministerio de Relaciones que ellos establezcan cuál es la nacionalidad y reglamentar unos mínimos y unos máximos. Pero esta contradicción no se puede sostener. Yo sugiero que dejemos el artículo de los cinco años y no establezcamos autorización para reducciones de ninguna especie. Porque además quiero terminar para que un colombiano merezca el título de tal, yo creo que debe por lo menos haber residido cinco años en Colombia.

**Recobra el uso de la palabra el honorable
Senador Ponente:**

Señor Presidente, quizá la observación suya es valedera si tenemos en cuenta la mentalidad de los colombianos, pero del texto

mismo de la norma yo creo que atiende a unas razones completamente válidas y es por eso la presencia de un científico de gran importancia y que pueda hacer aportes al país, que sea conveniente darle la nacionalidad, pero si pensamos en la clase de mentalidad y de ética media nuestra y de pronto quiere adaptarse, como decía el Senador Náder una cuestión causística en cada circunstancia que el funcionario decida, si es la actividad de esa persona suficientemente valiosa como para darle este reconocimiento o no, pero la norma en sí misma yo creo que sí tiene una intención.

Con la venia de la Presidencia y del honorable Senador Ponente, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Yo creo que el señor Espinosa tiene toda la razón en que hay casos de casos, por ejemplo, en los Estados Unidos, gran cantidad de premios Nóbel de Física, de Química fueron nacionalizados después de haber sido acogidos en ese país en un proceso de inmigración si hay país en el mundo que se haya formado con los inmigrantes y a eso quizá se debe el poderío de su diversidad, son los Estados Unidos, y aprovecho para decir que es muy grave que Colombia no tenga un programa de inmigraciones ahora frente a todo ese potencial de Europa del Este que nos podría traer a los países latinoamericanos un contingente de cerebros y de gente fresca para aumentar la diversidad étnica, cultural y por supuesto intelectual de nuestra nacionalidad.

Entonces, yo estoy seguro, yo no podría afirmarlo, Senador Espinosa, pero estoy seguro que después de que Fond Brown llegó a los Estados Unidos, o después de que fue recibido Albert Eisten, no les otorgaron la nacionalidad americana por el solo hecho de haberlos recibido, muchos de los actuales norteamericanos fueron recibidos en el Island, ahí cerca de la estatua de la Libertad en Nueva York, el pueblo americano y los Estados Unidos los acogieron, vivieron por años y cuando se comprobó que eran americanos que compartían los principios, la voluntad, los fundamentos de la democracia americana les otorgaron la carta de naturaleza. Yo creo que sí debemos establecer un mínimo y no dejar al arbitrio y capricho de una comisión que decida si un futbolista por estar un mes en Colombia y considerar que eso es un aporte social interesante al país ya merece la carta de naturaleza. Entonces, reduzcamos el término del artículo 8º, a dos años como mínimo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

En relación con esta discusión que estamos teniendo sobre la excepción, yo pienso que por hermenéutica este artículo 9º que habla sobre la interrupción del domicilio es una excepción al literal a) del artículo 8º y debería ser más bien como parágrafo del mismo que como un artículo completamente independiente, porque allí es donde se exigen los cinco años que pueden ser los tres de que habla el Senador. O lo que lleguemos a concluir, pero de que puede ser la excepción o que los tres meses no quitan la continuidad es más bien una excepción al literal a) y no tiene sentido que sea un artículo independiente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Yo lo que quiero es solicitarle y encarecerle a las personas que tengan observaciones, que para cuando tengamos el quórum decisorio pues existan ya los textos completos de las proposiciones sobre las modificaciones que ya se vayan a plantear.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Señor Presidente, tengo entendido que estamos simplemente en la lectura del proyecto identificando unos artículos respecto de los cuales hay observaciones y sobre los cuales se discutirá ampliamente en el momento en que se vaya a votar, le formulo esta pregunta para ver si las observaciones completas las hacemos ahora o simplemente decimos que hay unas observaciones sobre ciertos artículos y esperamos hasta la votación para presentar todos los argumentos. ¿Cuál de las dos cosas?, porque en este momento estamos en una mezcla de las dos que nos va a dilatar y enredar la discusión.

Interviene la Presidencia del Senado, quien manifiesta:

Por supuesto que sí Senador Gabriel Melo estamos dejando anotaciones en cada uno de los artículos que pueden tener discusión y la idea sería cerrar el articulado e inclusive votar el próximo martes y ya no veo quórum para votar hoy.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Yo reconozco que la intención con la cual está redactado ese artículo es una muy sana intención, es la posibilidad de tener una política de inmigración selectiva que de verdad le representen una ventaja al país, no discuto la intención en la práctica como usted decía que hay que tener en cuenta la mentalidad colombiana, esta es una ley hecha para colombianos hay que mirar cuál es la mentalidad con la cual se va a interpretar. Y sobre este tema ya tenemos suficientes experiencias en el pasado, por una legislación mucho más severa que está se propone.

Hemos visto las rápidas nacionalizaciones que se realizan con lo que podríamos llamar la doctrina del fútbol colombiano, en donde se nacionalizan unas personas que están de paso en Colombia, cuyo aporte no es significativo, la mayor parte de las veces ni siquiera es un aporte significativo en goles para el fútbol colombiano, y tienen unos procesos de nacionalización extrarápidos, si hay una política de inmigraciones selectiva y se van a establecer unas excepciones esas excepciones no pueden quedar en manos de una comisión de empleados de quinta categoría anónimos e irresponsables. Si hay excepciones que alguien se responsabilice de la excepción hecha por el Presidente de la República o por el Ministro o por los dos como corresponde muy bien permite que se formule la política, pero de lo contrario vamos a tener lo mismo que antes o muchísima más cantidad, todos nosotros conocemos casos de nacionalizaciones super veloces de futbolistas que vienen juegan mal y se van y no hay nadie que se responsabilice de ello. Yo le sugeriría que en este artículo estableciéramos que si hay excepción sea la excepción de un funcionario de primera categoría preferiblemente uno solo para que no se diluyan las responsabilidades de las comisiones y una excepción con plena responsabilidad de que cumple con la función de exceptuar en ese caso.

Interviene la Presidencia para manifestar:

Excúseme, señor ponente, yo le sugiero a los honorables Senadores que han presentado observaciones sobre los anteriores que se digan dejarlas por escrito en la Secretaría y también sobre los próximos artículos que vamos a seguir leyendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente:

Si, yo quiero recoger totalmente lo que ha planteado primero el Senador Luis Guillermo Sorzano y luego el Senador Melo, yo creo que esa si es una solución acertada y que incluso debe dejarse exclusivamente en manos o en cabeza del señor Presidente de la República para autorizar estas ocasiones excepcionales.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien solicita la verificación del quórum.

Hecha la verificación, la Secretaría informa la presencia de 26 honorables Senadores, por lo tanto la Presidencia dispone que continúe la sesión con carácter deliberatorio.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 11, 12, 13 y 14 del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien manifiesta:

Hay un requisito del artículo 12, numeral 6º, que es absolutamente irrelevante. No puede la ley colombiana exigirle a un extranjero que quiere nacionalizarse que tenga definida la situación militar en su país de origen. Supongamos que haya tenido objeción de conciencia o que allá no sea obligatoria la prestación del servicio militar. Le convertimos ese requisito en una prueba imposible porque de pronto no hay autoridad que pueda certificar si la situación militar está o no definida. Y además, para los efectos colombianos, no nos debe importar que el que solicita la carta de naturaleza tenga definida la situación militar en su país de origen. Eso no tiene ninguna importancia. Yo por lo tanto pido que en el numeral 6º del artículo 12 no se incluya esa exigencia. Es decir, de que para solicitar la carta de naturaleza, tenga que probar que tiene definida su situación militar en el país de origen porque eso es inmiscuirnos nosotros en un factor probatorio sobre el cumplimiento de obligaciones ante la ley extranjera que para los efectos de la carta de naturaleza no tienen ninguna relevancia.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jairo Calderón Sosa:

Señor Presidente, señor ponente, yo creo que esta ley realmente tiene, debe tener tres elementos: fijar una política de inmigración que le convenga al país, yo creo que no puede ser tan amplia, pero si estudiar sobre la conveniencia del origen de los posibles aspirantes a la doble nacionalidad. Segundo, realmente lo que se requiere es la voluntad de la persona que aspira a tener la nacionalidad colombiana, y tercero, los antecedentes. Yo creo que lo demás, simplemente es complicar la situación y facilitar una serie de trámites burocráticos, engorrosos que no conducen a nada. Realmente, si la persona tiene unos buenos antecedentes, la voluntad de ser colombiano y un aporte en los casos especiales pues, yo creo que esa es la síntesis de lo que debe ser la ley.

Recobra en uso de la palabra el honorable Senador Ponente:

Honorable Senador, como estamos en el examen del articulado para precisar cuáles deban ser objeto de debate posterior y los otros,

pues poder cerrar la discusión como había dicho el señor Presidente le encarezco para que presente por escrito la modificación correspondiente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con el debido respeto para mi gran amigo x Presidente y ponente, yo consideraría lo siguiente por lo que he alcanzado a notar de que han salido varias sugerencias de pronto constructivas respecto a este proyecto de ley, yo me permitiría recomendar de manera muy cordial, a ver si es posible, que el señor ponente las recoja y en ese momento determinado no cerremos hoy el proyecto, más bien Su Señoría recoja esas sugerencias y mire a ver de que manera le da estilo y redacción a las mismas para efectos de que las incorpore mediante artículos o nuevas proposiciones o en adición a la ponencia y el martes votemos en bloque el articulado sin más discusiones porque si no nunca acaba, y para debate habrá nuevas sugerencias, esa es mi propuesta de manera muy respetuosa de carácter verbal porque no se requiere escrita ya que es una modesta y respetuosa sugerencia a mi gran amigo y señor ponente, honorable Senador, futuro Vicepresidente Carlos Espinosa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente:

Gracias, honorable Senador, lo que ocurre es que la ponencia fue presentada, para avanzar en el examen del proyecto, pues el señor Presidente ha decidido que iniciemos la revisión de cada articulado, entonces, el sentido exacto de la modificación que se plantea debe estar ahora, si puede ser, si se va a debatir el martes, que las propias personas que han planteado las inquietudes las presenten por escrito y sin ningún problema las recogeremos y trataremos de incorporar para efectos de presentarlo ya con lo que se ha presentado exactamente.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien manifiesta:

¿Qué pasaría con una revocatoria de una carta de naturaleza que ahí explica. Vuelve a ser el residente de antes si así lo era, o es necesario que salga del país?

Perdió su carta de residencia y si pierde la de nacionalidad bajo qué condiciones queda en el país, como turista, como residente o tiene que irse del país. Eso hay que definirlo porque si pierde su carta de naturaleza lo obvio es que pierda la de residencia, pero ahí no lo dice.

Como eso creo que se va a proponer para futura sesión, yo no creo que esto porque no hay quórum para aprobar, pues entonces la dejo como observación, yo por ejemplo, pudiera aquí en uno de los artículos pasar a involucrar un ordinal o un numeral y mire aquí no va haber conflicto de intereses, yo soy hijo de extranjeros, mis padres tienen setenta años de vivir en Colombia. Eso es mucho más vida que la de los colombianos por nacimiento. Yo creo que estar por ellos se hace necesario una norma dentro de esto, de que las personas con más de veinte años en Colombia para adquirir su nacionalidad basta presentarse ante la municipalidad acreditando ese domicilio por ese tiempo.

Interviene el Presidente para manifestar:

Honorable Senador Elías, yo inclusive le sugeriría dejar por escrito, sería un artículo nuevo de todas maneras, hoy no vames a aprobar, continúe señor Secretario, y tomé atenta nota de la observación que hizo el Senador Elías.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 23, 24 y 25 del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien manifiesta:

Señor Presidente, es para hacer una breve observación sobre la redacción del inciso final de este artículo 25, en el inciso último hay que hacer una eliminación de esta frase el nacional colombiano que posea doble nacionalidad en el territorio nacional se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República, ese es un enunciado absurdo, porque a la Constitución Política y a las leyes de la República están sometidos no solamente los nacionales que tengan doble, si los nacionales colombianos y los extranjeros aún aquellos que están en tránsito, ni siquiera aquellos que están residentes en Colombia. Entonces, sugiero que ese artículo en el inciso final se modifique y se redacte de suerte que diga que los colombianos que tengan doble nacionalidad ingresarán y saldrán del territorio nacional, acreditando su nacionalidad con el pasaporte colombiano.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Anatolio Quirá Guauña, quien se expresa así:

Esto era lo que íbamos a pedir que no se cerrara la discusión porque ahora faltan los otros dos colegas y queremos dejar algunas cosas, hablar con el señor ponente de la doble nacionalidad de los pueblos indígenas, porque sabemos que entre el territorio nacional pues con Venezuela y Perú y Colombia bueno todas las que comparten los límites. Ahí tenemos las comunidades indígenas y de tal paso que nosotros también tendremos algunas

propuestas, entonces, yo pido de que no se cierre, se deje la discusión abierta.

La Presidencia interviene para manifestar:

Concedida su petición, señor Senador, de tal manera que no solamente las observaciones que se han hecho hoy sino las que se traigan el próximo martes, en la sesión que comenzará a las doce del día serán posibles de discutir.

La Presidencia informa que se han registrado por Secretarías los siguientes proyectos:

Uno por medio de la cual se establece la conciliación obligatoria en materia laboral.

Otro, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, hace imperativo para el Gobierno Nacional, reglamentar la adecuada y equitativa participación de la mujer en la Administración Pública, por medio de la cual el Estado garantiza los servicios de la seguridad social integral a los indígenas de Colombia; por medio de la cual se extiende la Carrera Administrativa a las entidades territoriales y a sus entes descentralizados; y, finalmente, por la cual se interpreta el artículo del Decreto 929 de 1976.

Siendo las 5:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 28 de julio del presente año, a las 12 meridiano.

El Presidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 85 DE 1992

por la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto 1156 de 1992.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adóptanse como legislación permanente los siguientes artículos del Decreto 1156 de 1992:

“Artículo 1º En relación con los delitos de competencia de los jueces regionales se aplican las normas especiales de procedimiento y sustanciales de conformidad con el artículo 5º transitorio del Decreto 2700 de 1991 y las disposiciones del presente decreto.

Artículo 2º La libertad provisional en los únicos casos en que ella es viable de acuerdo

con el artículo 59 del Decreto 2700 de 1990, modificado por el Decreto 99 de 1991 y adoptado como legislación permanente en virtud del Decreto 2271 del mismo año, sólo podrá hacerse efectiva cuando esté en firme la providencia que la concede.

Artículo 3º En los delitos de competencia de los jueces regionales y del Tribunal Nacional no procederá la acción de “habeas corpus”, por causales previstas para obtener la libertad provisional, las cuales deben alegarse dentro del proceso respectivo. Tampoco procederá para efecto de revisar la legalidad de las providencias que hubieren decidido sobre la privación de la libertad.

Artículo 4º El artículo 415 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto hace referencia a los delitos de que trata el artículo 59 del Decreto 2700 de 1990, debe entenderse que rige transcurridos los términos de que trata el artículo 2º transitorio del Código de Procedimiento Penal”.

Artículo 2º La presente ley rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a ...

El Ministro de Justicia,
Andrés González Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

Como lo expuso el Gobierno Nacional en el informe presentado al honorable Congreso el 15 de julio pasado, la creación de la antigua Jurisdicción de Orden Público "surgió ante la imperiosa necesidad de hacer frente, de manera efectiva, a un conjunto de delitos que socavan profundamente la seguridad del Estado, la estabilidad de las instituciones y la convivencia ciudadana".

La Asamblea Constituyente consciente de la importancia de mantener las medidas contenidas en los decretos dictados en Estado de Sitio, dispuso que los mismos continuarían rigiendo por noventa días más, plazo durante el cual el Gobierno Nacional podía convertirlos en legislación permanente si la Comisión Especial no los improbaba. En desarrollo de lo anterior, los decretos que regulan la Jurisdicción de Orden Público fueron convertidos en legislación permanente, previa su no improbación por la Comisión Especial Legislativa, y dicha jurisdicción fue integrada a la estructura general, aunque sujeta a un régimen especial distinto al consagrado por el Código de Procedimiento Penal.

La subsistencia de dicho régimen especial se ve confirmada por un análisis cuidadoso de los antecedentes de la adopción como legislación permanente de las normas relativas a la antigua Jurisdicción de Orden Público, así como de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, particularmente de sus artículos 2º y 5º transitorio, tal como se expone detalladamente en el informe presentado al honorable Congreso al que he hecho referencia, y que solicito comedidamente tener en cuenta en la discusión del proyecto de ley, como parte de la presente exposición de motivos.

Sin embargo, a pesar de la existencia de reglas particulares que rigen para los hechos punibles de competencia del Tribunal Nacional y de los jueces regionales, surgió la tesis de que en lugar de dichas reglas especiales debían aplicarse las disposiciones generales del Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional, tesis esta que de ser aplicada, implicaba la liberación de las personas acusadas por magnicidios y por otros delitos particularmente graves, todo lo cual comprometía gravemente la administración de justicia, y por ello, atentaba contra la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana. En efecto, como se señaló en el informe mencionado "el torrente desestabilizador que explotó en 1984 y llegó a sus más arrolladoras proporciones en 1990, iba a desbocarse una vez más si se dejaban de aplicar los decretos de Estado de Sitio que estaban sirviendo como compuertas de contención...".

Por tal razón, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Conmoción Interior por Decreto 1155 de 1992 y profirió el Decreto 1156 por el cual efectuó una interpretación auténtica del Código de Procedimiento Penal con el fin de aclarar la coexistencia de dos normatividades diferentes. Igualmente se adoptaron otras medidas complementarias en relación con el "habeas corpus". Como quiera que ha habido interrogantes en torno al alcance de tales medidas, no sobra precisar el significado real del artículo 3º del Decreto 1156 de 1992. Dicho artículo no suspende el "habeas corpus" pues se limita a regular algunos aspectos

relativos a su procedibilidad. En este sentido el precepto aclara que las causales de libertad provisional deben invocarse en el proceso respectivo, en la forma prevista por las normas de procedimiento penal, sin que sea posible invocar el "habeas corpus", pues existe un mecanismo jurídico idóneo para obtener la libertad provisional. Finalmente y en lo que se refiere a la regla que establece el artículo 3º en relación con la revisión de las providencias que han decidido sobre la libertad de un procesado, conviene recordar que como se señaló en el informe mencionado, "general y tradicionalmente el 'habeas corpus' no ha sido utilizado para que un juez revise la legalidad de las providencias de otro juez, máxime si éste es del conocimiento. Cuando se desee impugnar tales decisiones el ordenamiento procesal ordinario establece recursos idóneos y eficaces".

Una vez que el Gobierno verificó la eficacia de las medidas adoptadas, al establecer que la interpretación auténtica y general contenida en dichas disposiciones ha sido aplicada por los órganos judiciales, dictó el Decreto 1195 del 16 de julio por el cual levantó el Estado de Conmoción Interior y prorrogó la vigencia del Decreto 1156 de 1992 por noventa días más.

Ahora bien, como no escapa al criterio de los honorables Congresistas, para mantener la eficacia en la administración de justicia respecto de los delitos de competencia de los jueces regionales y del Tribunal Nacional, es indispensable no dejar sombra de duda sobre el régimen especial consagrado por la Comisión Legislativa Especial para los delitos de competencia de dichos órganos judiciales, razón por la cual debe asegurarse la permanencia de la interpretación auténtica del Código de Procedimiento Penal adoptada por el Decreto 1156 de 1992 y las demás medidas complementarias contenidas en el mismo.

Por tal razón el Gobierno Nacional ha considerado conveniente presentar el presente proyecto de ley a consideración del honorable Congreso.

Del honorable Congreso de la República,

El Ministro de Justicia,
Andrés González Díaz.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General - Tramitación de Leyes.

Santafé de Bogotá, D. C., 24 de julio de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 85 de 1992, "por la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto 1156 de 1992, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentado en la fecha ante la Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 24 de julio de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional, con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.
Cúmplase.

El Presidente del Senado de la República,
José Blackburn Cortés.

El Secretario General del Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTO DE LEY NUMERO 80 DE 1992

por medio de la cual se establece
la conciliación obligatoria en materia laboral.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los artículos 20, 78 y 79 del Código de Procedimiento Laboral, quedarán así:

En todos los procesos laborales, salvo norma en contrario, luego de transcurrido el término para contestar la demanda, dentro de los 10 días siguientes, el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, mediante auto que será notificado por estados.

Es obligación del juez estudiar antes de la audiencia la demanda, la contestación, las excepciones previas y las pruebas presentadas y solicitadas.

La audiencia se efectuará así:

Es obligatoria la asistencia de las partes y sus apoderados.

Si antes de iniciarse la audiencia alguna de las partes o de los apoderados presenta prueba sumaria de justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia dentro de los 5 días siguientes, mediante auto que no tendrá recursos y sin que pueda haber otro aplazamiento.

Si la justa causa fuera concurrente con la celebración de la audiencia, la parte o el apoderado deberá presentar la prueba sumaria dentro de los 2 días siguientes, y el juez fijará la fecha para celebrar la nueva audiencia dentro de los 5 días siguientes.

Cuando una de las partes se encuentre domiciliada fuera del país o existe fuerza mayor que impida su comparecencia, la audiencia se celebrará con su apoderado cuyo poder se presume poder para conciliar, transigir, confesar y desistir.

Los gerentes de las empresas pueden delegar su representación para esta audiencia en personal de la empresa a su cargo y dicho poder deberá contener las facultades expresas de conciliar, transigir y confesar.

La inasistencia injustificada de una parte a la audiencia generará las siguientes consecuencias: Si corresponde al demandante se tendrán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones de mérito de la parte demandada; si quien no asiste es el demandado se tendrán como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda y se declararán desiertas las excepciones de prescripción y compensación que hubieran sido propuestas por la parte demandada.

La audiencia tendrá una duración de 2 horas, salvo que antes se termine por cumplimiento del objeto de la misma.

Si vencidas las 2 horas el juez considera necesario ampliar dicho tiempo o suspender la audiencia, bien por falta de conciliación total o parcial o por razones diferentes, podrá hacerlo por una sola vez, para lo cual fijará fecha de continuación dentro de los 5 días siguientes.

El juez instará a las partes para que concilien sus diferencias previo interrogatorio de las mismas acerca de los hechos que originan el litigio. Este interrogatorio podrá recibirse bajo juramento en el supuesto de no darse la conciliación. El juez propondrá las fórmulas que estime justas, sin que éstas en ningún caso constituyan prejuicio, buscando siempre el logro de la conciliación.

El incumplimiento por parte del juez de este deber constituirá causal de mala conducta.

En esta etapa de la audiencia sólo se permitirá diálogo entre el juez y las partes y entre éstas y sus apoderados con el fin de

asesorías en las fórmulas conciliatorias; pero si los apoderados expresan fórmulas de conciliación, el juez permitirá su intervención únicamente en este sentido.

Lograda totalmente la conciliación, el juez, si la considera conforme a la ley, la aprobará declarando terminado el proceso mediante auto que hace tránsito a cosa juzgada.

Alcanzada la conciliación parcial, el juez, si la considera conforme a la ley, la aprobará y el mismo auto ordenará continuar el proceso respecto a lo no conciliado.

En caso de no lograrse la conciliación, o si ésta fuera parcial, el juez resolverá sobre las excepciones previas pendientes que no requieran del decreto y práctica de pruebas distintas a aquéllas que obren en el expediente.

El juez podrá adoptar todas las medidas que considere necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

El juez requerirá a las partes y sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueran susceptibles de la prueba de confesión. Una vez éstos sean determinados, el juez los declarará probados mediante auto en el cual también se señalarán las pruebas pedidas que desecha por versar sobre los mismos hechos, así como las pretensiones y excepciones que quedan excluidas como resultado de la conciliación parcial.

Igualmente si lo considera necesario, requerirá a las partes para que allí mismo aclaren y precisen las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito.

Artículo 2º El Gobierno ajustará la nomenclatura del articulado del Código de Procedimiento Laboral a lo dispuesto en esta ley, dentro de los 6 meses siguientes a su publicación.

Artículo 3º Esta ley regirá desde su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y contrarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:
El proyecto de ley que se presenta a su consideración, tiene como objetivo central contribuir a la implementación en el país de una cultura de la paz en el medio laboral por medio de la institución de la conciliación que a más de evitar y precaver litigios es una poderosa herramienta para la descongestión de los despachos laborales.

La conciliación que hoy existe en el procedimiento laboral ha perdido su eficacia por su no obligatoriedad y es la hora de remozarla, recogiendo la magnífica experiencia que ha proporcionado el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que tras de convertirla en obligatoria para el trámite de litigios de esta naturaleza, ha logrado una eficacia extraordinaria.

Vale la pena mencionar a título de ejemplo los resultados de la evaluación que sobre la práctica de la conciliación civil en la ciudad de Medellín ha efectuado la Administración Judicial de Antioquia. Una encuesta de marzo de 1991 mostró que se habían celebrado 1.489 audiencias de conciliación en el lapso de 5 meses, de las cuales terminaron con acuerdo total 323, o sea un 44.86%. Sin embargo, en septiembre del mismo año, el número ascendió a 2.722 audiencias realizadas en un período de igual número de meses, de las cuales 1.334 concluyeron con acuerdo total, suma equivalente al 66.63% del total de los procesos.

Estas cifras se incrementan si se tiene en cuenta que se efectuaron audiencias con conciliación parcial, las que sumadas a las anteriores arrojan un resultado que indica que más de las 2 terceras partes de los procesos o habían terminado por conciliación o parcialmente se encontraban resueltos gracias a esta vía.

Se tiene la seguridad que la extensión de la conciliación obligatoria al campo de las relaciones laborales debe tener una notable incidencia para armonizarlas y despojarlas cada día más de los elementos de pugnacidad y litigio que se oponen a la paz social.

Por las anteriores razones se considera que este proyecto es de gran importancia social.

De los honorables Senadores, atentamente,
Alvaro Uribe Vélez.

Santafé de Bogotá, D. C., julio 20 de 1992.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de julio de 1992

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 80/92, "por medio de la cual se establece la conciliación obligatoria en materia laboral", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la sesión plenaria. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de la competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de julio de 1992

De conformidad con el informe de la Secretaría General dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del Senado de la República,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General del Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

ERRADICACION DE LA INDIGENCIA EN COLOMBIA

PROYECTO DE LEY NUMERO 78 DE 1992

por medio de la cual el Estado garantiza los servicios de la seguridad social integral a los indigentes de Colombia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

Objeto de esta ley.

Artículo 1º La presente ley tiene por objeto:

a) Formular principios y soluciones para la erradicación de la indigencia en Colombia, como "una estrategia laboral y un tributo para lograr la paz".

Parágrafo. Para efectos de la presente ley, denominase indigentes a: ancianos abandonados, pordioseros, menor desprotegido (niño de la calle, infractor o contraventor), mendigos y enfermos mentales.

Artículo 2º La presente ley prohíbe la violencia en todas sus manifestaciones en contra de los indigentes, velando por la protección de los derechos humanos.

Artículo 3º El Estado está obligado a rehabilitar, resocializar y reeducar a los indigentes de las zonas urbanas y rurales que carezcan de unidad familiar y recursos económicos.

Artículo 4º El Estado creará e implementará los programas necesarios que conduzcan a la rehabilitación, desarrollo y reincorporación

a la actividad socio-económica de la población objeto de esta ley.

Artículo 5º El indigente tiene derecho a una oportuna prestación de los servicios médicos y de la asistencia de bienestar social. Lo mismo que al trabajo, la educación, la cultura y el deporte, componentes que le aseguren la rehabilitación, resocialización y reincorporación a la sociedad.

Artículo 6º Es obligación del Estado velar porque el trabajo, la educación y la salud a todo nivel estén orientados a reactivar el desarrollo productivo del país, especializándolos, de tal manera que tenga acceso la población indigente como incentivo de su rehabilitación e incorporación a la sociedad.

TITULO II

Conformación de juntas.

Artículo 7º Para garantizar la operatividad y funcionamiento de la presente ley se deberán conformar las siguientes juntas:

A nivel departamental así:

- El Gobernador o su delegado.
- Secretario de Obras Públicas o su delegado.
- Secretario de Salud o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado.
- Secretario de Agricultura o su delegado.
- Un representante de la Asamblea Departamental.
- Comandante de la Policía Departamental
- Director Regional del Senado su delegado.
- Un representante del ICBF.
- Defensor del Pueblo.
- Director Regional del ISS.

A nivel distrital y áreas metropolitanas:

- El Alcalde Mayor o su delegado.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
- El Secretario de Obras Públicas o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- Dos representantes del concejo.
- El Comandante de la Policía.
- Director Regional del ISS o su delegado.
- Un representante de la Asociación Nacional de Industriales, Andi.
- Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco.
- Dos representantes de los gremios de la comunidad.
- Un representante del Comité de Acción Participativa.
- Un representante del ICBF.
- Defensor del Pueblo.

A nivel municipal así:

- El Alcalde o su delegado.
- El Personero o su delegado.
- El Juez Promiscuo o su delegado.
- Un representante del sector salud.
- El jefe de núcleo o su representante.
- Un representante del Concejo de Planeación Municipal.
- Un representante del Concejo.
- El Comandante de la Policía.
- Un representante del Comité de Acción Participativa.

Artículo 8º Facúltase a las anteriores juntas, a los gobernadores y alcaldes para crear, implementar y poner en funcionamiento las granjas multiactivas y casas de rehabilitación encargadas de reincorporar a los indigentes

a la sociedad para fortalecer los sectores productivos de la economía.

Artículo 9º Las granjas multiactivas prestarán una función eminentemente terapéutica para aquellos indigentes que han sido diagnosticados de difícil rehabilitación o que por circunstancias psicológicas, y socio-económicas así lo ameriten, las cuales funcionarán en los departamentos del Meta, Casanare y Vichada.

Artículo 10. Las casas de rehabilitación funcionarán en las ciudades o cabezas de provincia de los departamentos, tendrán por objeto esencial brindarle la primera oportunidad de protección y rehabilitación a los indigentes. Este centro contará con servicios médicos profesionales.

Artículo 11. La casa de rehabilitación tendrá un equipo terapéutico integrado por un médico, un psiquiatra, psicólogo; un abogado penalista cuyo objetivo es valorar la conducta de recuperación del indigente; de cuyo diagnóstico dependerá la estadía o remisión a las granjas multiactivas.

Artículo 12. De conformidad con el Título 16 en lo atinente a la Asociación de Municipios del Decreto 1333 de 1986; los municipios se podrán asociar regional o provincialmente con el objeto de formar un ente social que aglutine a los municipios que no cumplen con lo descrito en el artículo 98 del Decreto 1333 para buscar mayor eficacia.

Artículo 13. El ICBF, los hospitales, centros de salud están en la obligación de prestar o suministrar atención médica gratuita a toda la niñez desamparada y a los indigentes, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Nacional.

Artículo 14. Los gobernadores, alcaldes y demás autoridades de policía darán cumplimiento inmediato en la recogida de los indigentes sopena de sanciones disciplinarias y pérdida de la investidura.

TITULO III

Servicio social de los entes educativos.

Artículo 15. Todos los graduandos de educación superior, media y vocacional prestarán un año de servicio gratuito y obligatorio en los programas que estén encaminados a la rehabilitación de los indigentes como requisito para poder obtener su título.

Artículo 16. Todas las instituciones de educación superior, media y vocacional prestarán sus servicios de orientación a los futuros graduandos a través de programas curriculares y asesoría directa para el desarrollo de la presente ley.

Artículo 17. El SENA y las facultades de agronomía y educación participarán directamente en la ejecución y cumplimiento de los programas de rehabilitación de que habla la presente ley.

TITULO IV

Del presupuesto.

Artículo 18. Se contarán con los siguientes recursos: Las apropiaciones presupuestales que en cada vigencia el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal destine en el rubro el presupuesto para gastos de funcionamiento en cada vigencia fiscal proveniente del IVA, atendiendo los parámetros del artículo 98 del Decreto-ley 1333 de 1986.

Artículo 19. Oblíguese a todos los alcaldes a destinar dentro del presupuesto el dinero necesario para inversión durante la vigencia de cada año correspondiente al 3% del presupuesto del municipio y así dar cumplimiento al artículo 98 del Decreto-ley 1333 de 1986.

TITULO V

De la definición de casas de rehabilitación y granjas multiactivas.

Artículo 20. Las casas de rehabilitación deben tener como requisitos mínimos los siguientes:

- Aulas de clase.
- Talleres.
- Area de recreación.
- Centros de salud.
- Restaurante.
- Dormitorios y servicios sanitarios.
- Zona de mercadeo.
- Area administrativa.

Estas deben estar ubicadas en áreas urbanas de capitales, departamentos y cabeceras de provincias.

Artículo 21. Las granjas multiactivas deben tener como requisitos mínimos lo siguiente:

- Talleres.
- Areas de agricultura, ganadería, pesca, avicultura, cunicultura y piscicultura.
- Area de energía solar.
- Area para procesamiento de gas.
- Puesto de salud.
- Dormitorios y servicios sanitarios.
- Zona de recreación.
- Zona de mercadeo.
- Area de procesamiento de alimentos (agroindustria).
- Area administrativa.

Estos estarán ubicados en los departamentos del Meta, Casanare y Vichada.

Artículo 22. Deróganse todas las normas de carácter legal que le sean contrarias.

Artículo 23. Esta ley rige a partir de la fecha, sanción y publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Presentado hoy 20 de julio de 1992.

Regina Betancourt de Liska
Senadora de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país y en el mundo han avanzado, en toda clase de innovaciones tecnológicas y científicas, pero se ha descuidado totalmente al ser humano en su dimensión espiritual, generando el maremágnum de desconcierto en el campo y la ciudad, ya que la delincuencia latente hace invivible esta penosa situación, donde la población se debate en una tortuosa inestabilidad de zozobra por el temor a ser asaltado o ser extorsionado ante la negativa de dar una limosna o de entregar dinero. Esta modalidad ha venido sufriendo su metamorfosis bien precisa; antes el fenómeno social del limosnerismo se hacía en nombre de Dios y con la extendida de la mano, ahora han cambiado los métodos, pues el constreñimiento se hace palpable a través de la mano armada donde se ha llegado a lesionar a niños y dado muerte a estudiantes por quitarle unos zapatos raponearle el reloj. La descomposición social necesita una pronta solución, un inmediato enfrentamiento a través de la coparticipación activa de los sectores sociales responsables del reparto del presupuesto nacional y municipal en aras de prevenir y solucionar definitivamente las tareas de la indigencia.

El Estado es responsable de la protección adecuada de los indigentes, obligación que debe ser apoyada por los gobernadores y alcaldes. Por esta razón la cobertura de la

ley, es la de prevenir la delincuencia y la mendicidad, porque el espíritu de esta normatividad es la de redimir a la indigencia existente y prevenir la futura delincuencia y mendicidad de nuestra patria.

El grupo de indigentes, es el más vulnerable al impacto del cambio porque vive inminentemente una situación desventajosa en comparación con otros seres humanos; los que carecen de la protección de la familia: los abandonados, los retardados mentales, los que fracasan en la vida escolar, los que sufren limitaciones físicas, los que tienen conductas disociales y los que sufren trastornos mentales o definitivos notorios en su entorno de la personalidad.

El tiempo ha ido pasando, los problemas con los indigentes parecen adormecidos. La incontable avidez de las primeras damas por ubicarse como una salvadora, sólo se ve en las páginas de los periódicos, mas todo queda igual.

Incontables han sido los gobiernos que dicen terminar con la pobreza. ¿Verdad?

Incontables han sido los asesinatos de esas inocentes víctimas, cuyo único delito es el de no haber tenido un padrino.

¿Quién puede hablar de buen Gobierno, cuando a la basura se tira a los mismos seres humanos?

¿Cómo creer que un país que dice ser católico puede existir gente marginada?

¿Cómo no entender que ellos los indigentes son tan humanos como todos nosotros?

Mientras tanto la Iglesia, el Gobierno y la sociedad, miran por sobre el hombro a éstos que han tenido la desidia de llamarlos "desechables".

¿Cómo creer que puede existir la seguridad, cuando algunas mansiones se desbordan en riquezas y estos pequeños y adultos tienen que dormir en el frío colchón de cemento y cuya manta es el periódico de la ciudad?

Honorables Senadores: A veces cuando ustedes salen de una cena sus dientes carraquean por el frío, y sus manos se congelan. Sin embargo, tienen ustedes vestido de paño, abrigo y a lo mejor guantes. ¿Será justo que la sociedad continúe con sus despectivos gestos y lanzando ofensivas palabras cuando ellos tratan de arrebatarle algo que le dé el sustento?

Los grandes emporios se llenan de millones, mientras otros millones como los indigentes tienen millones de faltas.

No debemos convertirnos en verdugos de estos desamparados, porque mientras un solo niño o anciano se vean reducidos a la calle, nuestro karma será superior y la paz será inalcanzable.

El problema social de los indigentes en Colombia es un conflicto de bastante análisis a nivel de nuestro país y del mundo entero. Sin embargo, pocos son los Gobiernos que se han dedicado a darle una verdadera solución.

Nuestro país es visto en el extranjero como uno de los de más alta peligrosidad y riesgo en el mundo. ¿Pero nos hemos preguntado por qué?

Miremos un poco hacia atrás, y veamos cómo desde hace varias décadas, existen en las calles de nuestras ciudades y pueblos, unos niños y niñas que hicieron de ésta su hogar y sitio de trabajo. De sus amiguitos, sus hermanos y maestros. Cuyo frío cemento ha sido su colchón y que como cobija tuvieron el sereno de la noche, con la sobresábana de un sucio periódico que les brindó su protección. Su alimentación era el sobrante del restaurante, su trabajo el de lustrar zapatos y cuando no lo podían hacer, lo reemplazaban con el raponazo para lograr el sustento.

Nosotros veíamos pasar el problema sin preocuparnos, y con el correr de los años nos extrañamos del porqué de tantos atracos,

tantos sicarios, tantas prostitutas, tantos guerrilleros y en general de tanta descomposición social. Y decimos: "es culpa del Gobierno". ¿Será acaso que nosotros no tenemos culpa al dar una limosna, al decir pobrecitos? Y ahí para el cuento.

Hoy en día algunos los llaman "desechables". Como si fueran la basura de nuestra sociedad los van eliminando al amparo de la noche, y en contra de los principios humanos y con el quebrantamiento frontal del artículo 11, de nuestra Constitución Nacional que dice "proteger la vida y respetar al ser humano".

La preocupación latente de todos los gobernantes para proponer programas se quedan en la utopía, sin dar solución completa que redima a las clases marginadas de nuestro país.

Los cinturones de pobreza en las ciudades viene engrosando los suburbios, en cuyas covachas germina el delito en primera instancia para subsistir y luego en una empresa donde los marginados de la ley, aprovechan esta pauperización social que va a robustecer las conductas pecaminosas, anormales y criminosas, para aumentar el descontrol de quienes quieren mantener el dominio económico y político a costa del dolor de los que sufren. Porque mientras hayan seres humanos con hambre, sin techo, sin trabajo y sin afecto, no habrá paz en Colombia.

La población indigente ha sido siempre una bandera para obtención de curules, y luego que se consiguen sus propósitos electorales el mismo elegido la enloda con marginarla, o la guarda en el baúl de los recuerdos imperando exclusivamente los intereses personales, donde la bandera del dolor es suplida por la bandera del interés económico personal.

Es el momento oportuno para decirle a Colombia: "Basta ya. Todos tenemos el compromiso de sacar del marasmo a la indigencia". Esta ley compromete a todos los

profesionales, gobernantes, legisladores y ciudadanos para que trabajemos por los desamparados buscándoles un techo, dándoles un trabajo, dándoles un pan y dándoles la bienvenida al futuro con vivienda, educación, y con industrias para levantar con orgullo el Pendón Nacional. Y sonreír, porque hay paz y tranquilidad en los hogares del campo y la ciudad.

Los indigentes, como seres humanos que habitan el territorio nacional necesitan ser tratados de acuerdo a su lugar de origen, por esto, es imperioso para el Estado, propender por su inmediata rehabilitación construyendo las ciudadelas experimentales, las granjas multiactivas y las casas de rehabilitación donde se les puede brindar techo, alimentación, recreación, salud y estamos preparando la mano de obra productiva para la sociedad colombiana.

En Colombia no puede hablarse hasta ahora de programas nacionales o de ayudas organizadas a los indigentes con el fin de evitar la problemática que padecen y que en la mayoría de los casos llenan de vergüenza al país, a sabiendas que es el mismo Estado el responsable de esta crítica situación donde hombres y mujeres que pertenecen a ese círculo social, aspiran a una mejor calidad de vida, ya que es la fatalidad o la misma sociedad los que han impulsado al infortunio a toda la indigencia.

Los municipios no pueden transferir los problemas de la indigencia a las capitales, cada pueblo y cada ciudad debe darle el tratamiento y la solución a su propia indigencia, ya que a partir de la presente ley habrá un hogar para cada indigente, a partir del directorio y la estadística precisa que debe reposar en cada Alcaldía y en cada Estación de Policía.

El país debe conocer su indigencia, su problemática, darles solución a sus problemas

primarios preparando la mano de obra para la industria, el campo y el comercio. Con esta estrategia presentar una alternativa laboral para profesionales desempleados y concomitante se rinde el más transparente tributo a la paz, mediante la erradicación de la indigencia.

Regina Betancourt de Liska
Senadora de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General - Tramitación de Leyes.

Santafé de Bogotá, D. C., 21 de julio de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 78 de 1992, "por medio de la cual el Estado garantiza los servicios de la seguridad social integral a los indigentes de Colombia", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la sesión plenaria. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de la competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

21 de julio de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que se proceda a su publicación en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del Senado de la República,

José Blackburn Cortés.

El Secretario General del Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 2 CAMARA DE 1992

por la cual se toman medidas sobre el crédito de pequeños y mediados deudores de la Caja Agraria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de la presente ley, la administración de la Caja de Crédito Agrario podrá por el término de un (1) año acometer las acciones tendientes a reestructurar la cartera vencida de los pequeños y medianos deudores de la entidad en las siguientes condiciones:

a) A quienes cancelen sus obligaciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, se les condonarán totalmente los intereses corrientes y de mora y se les podrá conceder nuevos créditos hasta por el doble de la obligación principal que haya cancelado hasta por un plazo de cinco (5) años;

b) A quienes cancelen sus obligaciones dentro del segundo semestre a la vigencia de esta ley, se les condonará el 50% de los intereses corrientes y de mora.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, entiéndese como pequeños y mediados deudores aquellos cuyo patrimonio vinculado a la labor financiada, no supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales y los trescientos (300) salarios mínimos legales respectivamente.

Artículo 2º A partir de la vigencia de la presente ley, la administración de la Caja Agraria determinará el reglamento y el proceso de inscripción de los interesados, hará las correspondientes comprobaciones y fijará las competencias de decisión según el monto de la operación a definir. Esta determinación se entenderá también para conceder novaciones, reestructuraciones y prórrogas de saldos insolutos.

Parágrafo. Para las operaciones de crédito a que se refiere esta ley no se tendrá en cuenta lo preceptuado por la Resolución 2053 de la Superintendencia Bancaria en cuanto a penalización por moras.

Artículo 3º Las sumas resultantes de las condonaciones enunciadas cuando no fuesen suficientes las provisiones contables, serán compensadas con recursos del Presupuesto Nacional; para lo cual el Gobierno Nacional hará los cálculos e inclusiones a que hubiese lugar.

Artículo 4º Créase en el Presupuesto Nacional una partida denominada Fondo de Garantías del Crédito Agropecuario Productivo. El cual se conformará con los saldos del Presupuesto de Inversión no ejecutados, del Incora, DRI y el PNR.

Artículo 5º Créase una Línea de Crédito para las formas asociativas de producción y comercialización de alimentos (precooperativas, cooperativas, asociaciones de productores, asociaciones de usuarios) no industrializados y cuyos proyectos de inversión no superen un año para su maduración.

Esta Línea de Crédito será manejada por la Caja de Crédito Agrario y podrá financiar hasta el 80% del valor total del proyecto, el

cual no podrá superar ochenta (80) salarios mínimos mensuales.

Esta Línea de Crédito tendrá como garantías alternativas las siguientes:

- Firma(s) del(os) solicitante(s);
- Pignoración del producto a favor de la Caja de Crédito Agrario y/o el Idema por parte del representante legal de la Asociación.

Los intereses de estos créditos no podrán exceder el DTF más 4% vigente al momento de su concesión.

Artículo 6º Esta ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentada por **Julio Bhamón Vanegas**, Representante por el Departamento del Huila.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

La Caja de Crédito Agrario, tradicional personera de los campesinos, acusa hoy un estado crítico que, de no ser por la intervención del Gobierno para su recapitalización, tendría comprometida su supervivencia.

Paralelo a la crisis de la institución, se presenta la crisis del sector agropecuario, en particular de los pequeños y medianos productores, es decir de los encargados de suministrar la alimentación al pueblo colombiano, cuya distribución demográfica es hoy 25% rural y 75% urbana.

Los alimentos tienen un importante peso ponderativo dentro de la canasta familiar, es decir dentro del espiral inflacionario.

Fenómenos tales como las sequías o las inundaciones, sumados a la internacionalización unilateral de la economía y la crisis energética, gravitan seriamente sobre el porvenir de más de siete punto quinientos millones (7.5) de compatriotas que, sin ningún aliciente oficial, porfían en mantenerse como empresarios del campo.

Si a lo anterior le sumamos las dificultades de orden público, concluiremos que la seguridad alimentaria del país está comprometida en un plazo angustiosamente breve.

Las políticas macroeconómicas del gobierno, no contiene un solo enunciado sobre este segmento neurálgico de la economía. Mucho se discute sobre el dilema de si la Caja Agraria debe operar como un Banco Comercial, en cuyo caso se moverá con criterios de rentabilidad, reciprocidad y seguridad, o si debe combinar su accionar con sentido de economía social. Creemos que esto último, es lo correcto, porque la finalidad última del Estado es procurar la dinamización equitativa de la riqueza.

El proyecto pretende la protección de los campesinos con pocas o nulas opciones de autofinanciamiento pero que dentro del contexto económico de la Nación, son generadores de riquezas (empleadores, proveedores, de materias primas, consumidores, etc.) que por no poseer posibilidades reales para acceder a grupos de presión gremial, se convierten en fáciles objetivos de alternativas subversivas, si el Estado no acude en su defensa.

El argumento simplista de que el Gobierno no puede financiar la insuficiencia económica de estos compatriotas, es rebatible por hechos

recientes graves, como fue la reposición monetaria a los bancos comerciales privados, luego de la crisis de los ochentas (80s) que nos costó a los colombianos más de ochocientos (800) mil millones de pesos.

En ese entonces se creó el Fogafin, para que administrara la crisis y solventara los dineros; recuérdese que una vez saneadas las instituciones bancarias algunas fueron reprivatizadas, incluso a valores irrisorios, y otras se encuentran en proceso de serlo.

Desde que en Colombia se empezaron a desarrollar fórmulas de pacificación no militar, el Estado ha gastado más de cuarenta (40) mil millones de pesos en financiar planes de reincursión; no discutimos esos egresos, pero nos parece que estaríamos frente a una injusta discriminación, si no acudimos en auxilio de los productores pacíficos a que alude el proyecto sometido a análisis de las Cámaras. Podríamos incluir más casos de carnavales económicos como los de la seguridad social y el del Proyecto Guavio, en los cuales el Estado ha sido veedor extemporáneo y frente a los cuales los predicadores de la eficiencia y el neoliberalismo guardan curioso silencio.

Desde hace algunos años se abolió el crédito de fomento o "crédito de condiciones especiales" como se dice en el argot de los tecnócratas. El Fondo Financiero Agropecuario, se transformó en Finagro, entidad que atiende preferencialmente, proyectos de gran aliento y cuyo régimen de tramitación y garantías, no le permite el acceso a la población a que se refiere este proyecto.

La Caja de Crédito Agrario, por razones de cobertura geográfica y de cultura campesina, es el ente apropiado para atender esta clase de dificultades. Para no contribuir a su desmantelamiento financiero, proponemos la creación de un Fondo de Garantías con cargo al Presupuesto Nacional, que se nutrirá de saldos presupuestales de inversión no ejecutados, de organismos del sector agropecuario, para que, llegado el caso, los créditos no recuperables, sean atendidos con dineros provenientes de este Fondo.

El Capítulo 2 - De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales el artículo 65 de la Constitución Nacional establece: "La producción de alimentos gozará de especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras...", el artículo 66 manifiesta: "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales de crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosecha, los precios y también los riesgos inherentes a la actividad y a las calamidades ambientales" (el subrayado es mío), que es el caso específico de la Caja Agraria con una cartera vencida de los pequeños y medianos agricultores que sobrepasa los 70.000 millones de pesos y que el Estado está obligado a darle una solución definitiva, procurando el pago de los créditos en condiciones ventajosas para los pequeños y medianos productores del país, como lo propongo en este proyecto de ley.

La Constitución Nacional además faculta al Congreso de la República para hacer las leyes, artículo 150, capítulo 3, de las leyes y

por medio de ella, puede el Congreso ejercer las siguientes funciones:

"19. Dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales deba sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos":

"a) Organizar el crédito público".

"Artículo 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156 de la Constitución Nacional, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución".

Creemos finalmente, que bien vale el esfuerzo presupuestal propuesto, para apoyar a quienes, repetimos, son proveedores de nuestra canasta alimentaria.

Presentada por **Julio Bahamón Vanegas**, Representante a la Cámara por el Departamento del Huila.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General.

El día 20 de julio de 1992 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 2 de 1992 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Julio Bahamón V. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,
Silverio Salcedo Mosquera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 6 CAMARA DE 1992

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de la creación y existencia del Colegio Nacional Loperena, rinde homenaje a su gloriosa tradición y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de creación y exis-

tencia del Colegio Nacional Loperena, en la ciudad de Valledupar, hechos ocurridos mediante Ley 95 de 1940, rinde homenaje a su gloriosa tradición en favor de la educación básica secundaria del Departamento del Cesar y la Costa Atlántica.

Artículo 2º Elévese a la categoría de monumento y patrimonio cultural de la Nación al Colegio Nacional Loperena, por la belleza de su arquitectura y la formación intelectual del recurso humano.

Artículo 3º Solicitase al Gobierno Nacional incluir en el Presupuesto de Gastos de la Nación los recursos que fueron necesarios para su recuperación y preservación locativa.

Artículo 4º El Congreso Nacional a través de la Cámara de Representantes, impondrá la Orden de la Democracia en el Grado de Comendador al Colegio Nacional Loperena, por las efemérides referidas, integrando una Comisión para el efecto nombrada por la Mesa Directiva de esa Corporación.

Artículo 5º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por **Alfredo Cuello Dávila**, Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Me permito presentarles el proyecto de ley mediante la cual el Congreso de la República se asocia a la celebración de los 50 años de creación y existencia del Colegio Nacional Loperena, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

Son muchas las razones que me llevan a presentar esta iniciativa, su tradición, historia y símbolo son apenas algunas de ellas, la aspiración de los habitantes de la provincia merecía resaltarse, su insistencia clamorosa se convirtió en realidad con la Ley 95 de 1940, impulsada por el ilustre Senador de la República Pedro Castro Monsalvo, quien iluminó

y marcó las pautas de la educación a las juventudes de mi departamento y en general de la Costa Atlántica. Dos años después de expedida la citada ley entró en funcionamiento la institución, cumpliéndose así aquellos anhelos paternales para premiar las generaciones siguientes con grandes deseos de superación. El Colegio Nacional Loperena al cumplir sus 50 años de existencia ha brindado a la clase estudiantil de la región las más importantes y benéficas bases académicas, que le permiten desarrollar sus proyecciones a nivel universitario y el forjamiento de grandes figuras del departamento y la Región Caribe.

Pretendo con este proyecto exaltar la labor desarrollada por el cuerpo docente que durante su historia, ha sido el soporte sobre el cual, el Estado colombiano multiplica los criterios objetivos para la enseñanza del género humano.

El Colegio Nacional Loperena durante sus diez lustros de existencia ha brindado educación a muchos estudiantes de la Costa Atlántica y los Santanderes, en cantidades que evolucionan cada año por la calidad de la educación ofrecida, en cuyos registros se tienen matriculados 3.000 alumnos distribuidos en tres jornadas, que lo ubican como uno de los centros educativos de mayor cobertura del norte colombiano.

Señores Representantes, en nombre de la educación colombiana, dejó presentada a vuestra consideración esta hermosa y oportuna iniciativa.

De los honorables Congresistas:

Alfredo Cuello Dávila, Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General.

El día 24 de julio de 1992 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 6 de 1992 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Alfredo Cuello Dávila. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,
Silverio Salcedo Mosquera.